



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2024-2028

Primera Legislatura Ordinaria

año 2026

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0110, miércoles 06 de mayo de 2026

Período Legislativo 2025-2026

Bufete Directivo

Presidente

Ricardo De Los Santos Polanco

Vicepresidente

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Secretarias

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

Aracelis Villanueva Figueroa



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
4. Lectura y aprobación de actas	3
4.1 Lectura de actas	3
4.1.1 Acta núm. 0105	3
4.2 Aprobación de actas	3
5. Lectura de correspondencias	3
5.1 Poder Ejecutivo	3
5.2 Cámara de Diputados	3
5.2.1 Correspondencia núm. 00097 de fecha 30 de abril de 2026	3
5.3 Suprema Corte de Justicia	4
5.4 Junta Central Electoral	4
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	4
5.6 Senadores	4
5.6.1 Correspondencia de fecha 27 de abril de 2026	4
5.6.2 Correspondencia de fecha 29 de abril de 2026,	4
5.6.3 Correspondencia de fecha 29 de abril de 2026	5
5.7 Otra correspondencia	5
5.7.1 Correspondencia MHE-2026-014784 de fecha 29 abril de 2026	5
Senado presidente	5
Votación electrónica 001	6
6. Iniciativas a tomar en consideración	7
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	7
6.1.1 Iniciativa: 01574-2026-PLO-SE	7
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	7
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	7



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	8
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....	8
6.5.1 Iniciativa: 01566-2026-PLO-SE.....	8
6.5.2 Iniciativa: 01564-2026-PLO-SE.....	8
6.5.3 Iniciativa: 01571-2026-PLO-SE.....	8
6.5.4 Iniciativa: 01560-2026-PLO-SE.....	8
6.5.5 Iniciativa: 01567-2026-PLO-SE.....	9
6.5.6 Iniciativa: 01568-2026-PLO-SE.....	9
6.5.7 Iniciativa: 01569-2026-PLO-SE.....	9
6.5.8 Iniciativa: 01570-2026-PLO-SE.....	9
6.5.9 Iniciativa: 01573-2026-PLO-SE.....	9
6.5.10 Iniciativa: 01575-2026-PLO-SE.....	9
6.5.11 Iniciativa: 01576-2026-PLO-SE.....	10
7. Lectura de informes.....	10
7.1 Lectura de informes de comisión	10
Senador Milciades Aneudy Ortiz Sajiun	10
7.1.1 Expediente núm. 01373-2026-PLO-SE	11
7.1.2 Expediente núm. 01197- 2025-SLO-SE.....	14
Senador Rafael Barón Duluc Rijo	16
7.1.3 Expediente núm. 01456-2026-PLO-SE	16
7.1.4 Expediente núm. 01139- 2025-SLO-SE.....	18
Senadora María Mercedes Ortiz Diloné	20
7.1.5 Expediente núm. 01500-2026-PLO-SE	21
7.1.6 Expediente núm. 01486-2026-PLO-SE	24
Senador presidente.....	27
Votación electrónica 002	27
Senador Andrés Guillermo Lama Pérez	27
7.1.7 Expediente núm. 00792-2025-SLO-SE	28
7.1.8 Expediente núm. 00855-2025-PLO-SE	30
Senador presidente.....	34
Votación electrónica 003	34
Senador Carlos Manuel Gómez Ureña	34
7.1.9 Expediente núm. 01216–2025–SLO-SE.....	34



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026

7.1.10 Expediente núm. 01522-2026-PLO-SE	37
7.2 Lectura de informes de gestión	39
8. Turno de ponencias	39
9. Aprobación del Orden del Día.....	39
Senador presidente.....	39
Votación electrónica 004.....	39
Senador Félix Ramón Bautista Rosario.....	40
Senadora Aracelis Villanueva Figueroa	47
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	48
10. Orden del Día	51
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	51
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	52
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....	52
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	52
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	52
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	52
10.6.1 Iniciativa: 01309-2026-PLO-SE	52
Senador presidente.....	52
Votación electrónica 005	53
Senador presidente.....	53
Votación electrónica 006.....	53
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora	53
10.7.1 Iniciativa: 01482-2026-PLO-SE	53
Senador Franklin Martín Romero Morillo	75
Senador presidente.....	75
Votación electrónica 007.....	75
Senador presidente.....	76
Votación electrónica 008	76
10.7.2 Iniciativa: 01019-2025-SLO-SE.....	76
Senador presidente.....	82



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026

Votación electrónica 009	82
10.7.3 Iniciativa: 01346-2026-PLO-SE	82
Senador presidente.....	85
Votación electrónica 010	85
10.7.4 Iniciativa: 00970-2025-SLO-SE	86
Senador presidente.....	86
Votación electrónica 011	86
Senador presidente.....	86
Votación electrónica 012	86
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	87
Senador presidente.....	87
Votación electrónica 013	87
10.8.1. Iniciativa: 01520-2026-PLO-SE.....	89
Senador presidente.....	89
Votación electrónica 014	89
10.8.2 Iniciativa: 00305-2024-SLO-SE.....	89
Senador presidente.....	90
Votación electrónica 015	90
10.8.3 Iniciativa: 01098-2025-SLO-SE.....	90
Senador presidente.....	90
Votación electrónica 016.....	90
10.8.4 Iniciativa: 01247-2025-SLO-SE	91
Senador presidente.....	91
Votación electrónica 017.....	91
10.8.5 Iniciativa: 01383-2026-PLO-SE	91
Senador presidente.....	92
Votación electrónica 018.....	92
10.8.6 Iniciativa: 01500-2026-PLO-SE	92
Senador presidente.....	92
Votación electrónica 019	92
10.8.7 Iniciativa: 01486-2026-PLO-SE.....	93
Senador presidente.....	93



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026

Votación electrónica 020	93
10.8.8 Iniciativa: 00855-2025-PLO-SE	93
Senador presidente.....	94
Votación electrónica 021	94
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	94
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas	94
11. Pase de lista final.....	94
11.1 Senadores presentes	95
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	95
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	96
12. Cierre de la sesión	96
13. Firmas Bufete Directivo	97
14. Certificación	97
15. Firmas responsables del acta	97
Anexos (votaciones electrónicas)	97



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 1 de 97

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las once y treinta y ocho minutos de la mañana (11:38 a. m.), del día miércoles, seis (06) de mayo de 2026, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Buenos días, señor vicepresidente, señora secretaria, señor secretario, senadoras y senadores, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, colaboradores que nos acompañan. Vamos al pase de lista para comprobación del quórum, por favor.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (19)

Ricardo De Los Santos Polanco	: presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla	: vicepresidente
Ramón Rogelio Genao Durán	: secretario ad hoc
María Mercedes Ortiz Diloné	: secretaria ad hoc
Héctor Elpidio Acosta Restituyo	
Bernardo Alemán Rodríguez	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Rafael Barón Duluc Rijo	
Johnson Encarnación Díaz	
Eduard Alexis Espiritusanto Castillo	
Omar Leonel Fernández Domínguez	
Andrés Guillermo Lama Pérez	
Gustavo Lara Salazar	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Milciades Aneudy Ortiz Sajiun	
Dagoberto Rodríguez Adames	
Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez	
Pedro Antonio Tineo Núñez	



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 2 de 97

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (00)

No hay.

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (13)

Félix Ramón Bautista Rosario	11:46 a. m.
Secundino Velásquez Pimentel	11:46 a. m.
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes	11:48 a. m.
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	11:50 a. m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	11:50 a. m.
Aracelis Villanueva Figueroa	11:53 a. m.
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	11:56 a. m.
Moisés Ayala Pérez	11:59 a. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	12:05 p. m.
Manuel María Rodríguez Ortega	12:39 p. m.
Julito Fulcar Encarnación	12:43 p. m.
Santiago José Zorrilla	01:20 p. m.
Franklin Martín Romero Morillo	01:35 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio a la sesión ordinaria de hoy, miércoles seis (06) de mayo del año 2026.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 3 de 97

3. Presentación de excusas

No hay.

Senador presidente: Como no tenemos excusas, pasamos de inmediato a lectura de actas.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0105, de la sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2026, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

No hay.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

(El secretario ad hoc Ramón Rogelio Genao Durán da lectura a las siguientes correspondencias).

5.2.1 Correspondencia núm. 00097 de fecha 30 de abril de 2026, remitida al presidente del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 4 de 97

Senado Ricardo De Los Santos, por el presidente de la Cámara de Diputados Alfredo Pacheco Osoria, **informando que en la sesión núm. 28 el Pleno de la Cámara, aprobó desapoderar a la Comisión Permanente de Salud de la Cámara de Diputados, y apoderar a la comisión bicameral designada para estudiar el Proyecto de ley general de salud, que cursa en el Senado de la República, de las siguientes iniciativas: nos. 04502-2024-2028-CD, 04649-2024-2028-CD y 05001-2024-2028-CD.**

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

5.6.1 Correspondencia de fecha 27 de abril de 2026, remitida al presidente del Senado Ricardo De Los Santos, por el senador Gustavo Lara Salazar, representante de la provincia San Cristóbal, solicitando el retiro de la Iniciativa núm. 01926-2022-SLO-SE, Resolución mediante la cual se solicita a la Empresa Distribuidora de Electricidad, Edesur, la aplicación de una tarifa preferencial para las comunidades residentes en las zonas de impacto de las hidroeléctricas administradas por Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana, Egehid, en los municipios Los Cacaos, Yaguata y Cambita Garabitos, y el Distrito Municipal de Doña Ana, provincia San Cristóbal. **Pendiente de Estudio en la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos.**

5.6.2 Correspondencia de fecha 29 de abril de 2026, remitida al presidente del Senado Ricardo De Los Santos, por el senador Santiago José Zorrilla, representante de la provincia



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 5 de 97

El Seibo, solicitando el retiro de la Iniciativa núm. 00687-2025-PLO-SE, Resolución que solicita al ministro de Agricultura, Limber Cruz López, establecer, en el sector agroalimentario, un programa nacional intensivo para mejorar la productividad e inocuidad con sostenibilidad ambiental, llevando el sector a implementar los principios nodales detrás de los términos: agricultura de precisión y agricultura resiliente. **Pendiente de estudio en la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

5.6.3 Correspondencia de fecha 29 de abril de 2026, remitida al presidente del Senado Ricardo De Los Santos, por el senador Franklin Martín Romero Morillo, representante de la provincia Duarte, solicitando el retiro de la Iniciativa núm. 02122-2023-PLO-SE, Resolución que reconoce a “Feria Turística y Agropecuaria Cabrera en Primavera”, en su XIV edición-2023, del más importante evento agroempresarial provincial, en beneficio de la provincia María Trinidad Sánchez, de la región nordeste y de todo el país. **Pendiente de estudio en la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

5.7 Otra correspondencia

5.7.1 Correspondencia MHE-2026-014784 de fecha 29 abril de 2026, dirigida al presidente del Senado de la República, Ricardo De Los Santos Polanco, por el ministro de Hacienda y Economía, Magín J. Díaz, **remitiendo el primer informe de deuda pública de la República Dominicana, correspondiente al 2026.**

Senado presidente: Muchas gracias. Vamos a iniciar en el orden en que se dio la lectura de las correspondencias.

La primera correspondencia que son tres iniciativas queda remitida a la comisión que está conociendo la reforma a lo que es la Ley de Seguridad Social, 04502-2024-2028-CD, 04649-2024-2028-CD y 05001-2024-2028-CD.

De igual modo, vamos a someter a votación que las iniciativas: núm. 01926-2022, núm. 00687-2025 y núm. 02122-2023, sean retiradas a solicitud de los proponentes. A votación el retiro de las iniciativas 01926-2022, 00687-2025 y la 02122-2023. Voten, colegas.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 6 de 97

Votación electrónica 001. Sometida a votación la propuesta de retiro del senador Gustavo Lara Salazar, de la Iniciativa núm. 01926-2022, Resolución mediante la cual se solicita a la Empresa Distribuidora de Electricidad, Edesur, la aplicación de una tarifa preferencial para las comunidades residentes en las zonas de impacto de las hidroeléctricas administradas por Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana, Egehí, en los municipios Los Cacaos, Yaguaté y Cambita Garabitos, y el Distrito Municipal de Doña Ana, provincia San Cristóbal. Pendiente de Estudio en la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos.

Sometida a votación la propuesta de retiro del senador Santiago José Zorrilla, de la Iniciativa núm. 00687-2025, Resolución que solicita al ministro de Agricultura, Limber Cruz López, establecer, en el sector agroalimentario, un programa nacional intensivo para mejorar la productividad e inocuidad con sostenibilidad ambiental, llevando el sector a implementar los principios nodales detrás de los términos: agricultura de precisión y agricultura resiliente. Pendiente de estudio en la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.

Sometida a votación la propuesta de retiro del senador Franklin Martín Romero Morillo, representante de la provincia Duarte, de la Iniciativa núm. 02122-2023, Resolución que reconoce a “Feria Turística y Agropecuaria Cabrera en Primavera”, en su XIV edición-2023, del más importante evento agroempresarial



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 7 de 97

provincial, en beneficio de la provincia María Trinidad Sánchez, de la región nordeste y de todo el país. Pendiente de estudio en la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales. **17 votos a favor, 19 senadores presentes para esta votación.** Aprobadas las propuestas de retiro. Votación adjunta al acta.

Nota de la taquígrafa: Consta en acta su voto a favor en esta votación el senador Casimiro Antonio Marte Familia.

Senador presidente: En cuanto a la correspondencia (MHE-2026-014784 de fecha 29 abril de 2026) que nos envía el ministro de Hacienda sobre el informe, esa correspondencia queda remitida a la Comisión de Hacienda.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

6.1.1 Iniciativa: 01574-2026-PLO-SE

Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Helénica, firmado el 13 de noviembre de 2025. Depositada el 01/05/2026.
Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 8 de 97

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

6.5.1 Iniciativa: 01566-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que crea el Sistema Integrado de Información Normativa del Estado (SIINE). Proponente: Aracelis Villanueva Figueroa. Depositada el 28/04/2026. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.5.2 Iniciativa: 01564-2026-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la remodelación del cuartel de la Policía Nacional en el distrito municipal Carbonera perteneciente al municipio Pepillo Salcedo, provincia Montecristi. Proponente: Bernardo Alemán Rodríguez. Depositada el 28/04/2026. Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana.

6.5.3 Iniciativa: 01571-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre Hermanos Díaz Vásquez, el hospital municipal de Galván, de la provincia Bahoruco, en honor a los doctores Carlos Duarte, Frank y Pedro Pablo. Proponentes: Dagoberto Rodríguez Adames; Moisés Ayala Pérez; Andrés Guillermo Lama Pérez; Jonhson Encarnación Díaz; Lía Ynocencia Díaz Santana; Secundino Velázquez Pimentel y Santiago José Zorrilla. Depositada el 29/04/2026. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.4 Iniciativa: 01560-2026-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Abinader, instruir al administrador de Edeeste, para la instalación de una oficina comercial en el municipio El Valle, provincia Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 27/04/2026. Comisión Permanente de Asuntos Energéticos.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 9 de 97

6.5.5 Iniciativa: 01567-2026-PLO-SE

Resolución que solicita al director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (Inapa), Wellington Arnaud, la construcción de un sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de Dajabón, en la provincia Dajabón.

Proponente: Manuel María Rodríguez Ortega. Depositada el 29/04/2026. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.6 Iniciativa: 01568-2026-PLO-SE

Resolución mediante la cual solicita al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (Mopc), ing. Rafael Eduardo Estrella Virella, la construcción de la carretera Partido-Vaca Gorda, en el municipio, provincia Dajabón.

Proponente: Manuel María Rodríguez Ortega. Depositada el 29/04/2026. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.7 Iniciativa: 01569-2026-PLO-SE

Resolución que solicita al ministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones Víctor Orlando Bisonó Haza, disponer la construcción de un hospital de segundo nivel de atención en el municipio Postrer Río, provincia Independencia.

Proponente: Dagoberto Rodríguez Adames. Depositada el 29/04/2026. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.8 Iniciativa: 01570-2026-PLO-SE

Resolución que solicita al ministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones Víctor Orlando Bisonó Haza, disponer la construcción de un hospital de segundo nivel de atención en el municipio de Mella, provincia Independencia.

Proponente: Dagoberto Rodríguez Adames. Depositada el 29/04/2026. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.9 Iniciativa: 01573-2026-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona disponer la reconstrucción del estadio de béisbol en el municipio de Miches, provincia El Seibo.

Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 30/04/2026. Comisión Permanente de Deportes.

6.5.10 Iniciativa: 01575-2026-PLO-SE

Proyecto de ley de retorno del talento formado con fondos públicos. Proponente: Cristóbal



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 10 de 97

Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 1/5/2026. Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

6.5.11 Iniciativa: 01576-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que declara el 16 de mayo de cada año como Día Nacional de las Sufragistas Dominicanas. Proponente: Aracelis Villanueva Figueroa. Depositada el 05/05/2026. Comisión Permanente de Asuntos de la Familia y Equidad de Género.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Héctor Acosta.

Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras, Bufete Directivo. Presidente, tengo una iniciativa que es un proyecto de ley Iniciativa núm. 01558-2026 que solicita el nombre de Arcadio Emilio Céspedes, que se le ponga el nombre al hospital de Maimón para que sea tomada en cuenta y llevarla a la Comisión de Salud para su conocimiento, por favor.

Senador presidente: Cómo no, senador. Esa Iniciativa núm. 01558-2026, tal y como usted lo expresa, queda remitida a la Comisión de Salud Pública.

Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo: Bien.

Senador presidente: Con mucho gusto. Ahora pasamos a informes de comisiones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Aneudis Ortiz Sajiun.

Senador Milciades Aneudy Ortiz Sajiun: Buenos días, honorable presidente, miembro del Bufete Directivo; muy buenos días, honorables senadores y senadoras.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 11 de 97

Informe que rinde la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, respecto al Proyecto de ley que designa con el nombre de Rafael Corporán de los Santos, la calle central del Ensanche Luperón del Distrito Nacional.
Proponente: senador Franklin Martín Romero Morillo.

Expediente núm. 01373-2026-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto honrar la memoria del **señor Rafael Corporán de los Santos**, al designar con su nombre la calle central del ensanche Luperón del Distrito Nacional en reconocimiento a sus aportes y trayectoria al servicio del país.

El señor **Rafael Corporán de los Santos** nació en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, el 22 de julio de 1937 y falleció el 5 de marzo de 2012. Fue un destacado locutor, empresario radial y de la televisión dominicana, fundador del Circuito Corporán y la emisora Radio popular, importantes medios de Comunicación que marcaron una era en la República Dominicana.

En el ámbito político y social, cabe destacar su participación en la Revolución de Abril del año 1965, en su calidad de locutor como “vocero de los constitucionalistas,” junto a otras destacadas figuras.

El señor **Rafael Corporán de los Santos** logró impactar de manera positiva la comunicación radial y televisiva, lo que aumentó su popularidad y simpatía en todo el territorio nacional motivó su participación en la política, producto de lo cual fue electo síndico del Distrito Nacional en el período 1990-1994.

A la luz de esto, es deber del Estado reconocer y enaltecer las figuras de sus hombres y mujeres cuyos aportes trascienden y sirven de ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

Mecanismos de consulta



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 12 de 97

El Reglamento del Senado, en su artículo 298 establece las modalidades de los mecanismos de consulta para el estudio de las iniciativas; de acuerdo a esto, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reuniones en fechas 18 y 24 de marzo y 29 de abril de 2026, en las cuales se analizó de forma detallada la iniciativa objeto de estudio, a los fines de constatar su pertinencia y viabilidad, proceso mediante el cual se evidenció que algunos artículos de la propuesta ameritan ser modificados, acción que fue aprobada por los miembros de la comisión.

Conclusión

Finalizado el análisis de esta propuesta, y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa número **01373**, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- **Modificar el texto de los artículos 5, 6, 7 y 8 del proyecto de ley, para que en lo adelante se lean como se cita a continuación:**

“... **Artículo 5.- Colocación de tarja.** Se dispone que el ayuntamiento del Distrito Nacional coloque la tarja con los datos biográficos más emblemáticos del señor Rafael Corporan de los Santos, al inicio de la calle con su nombre.

Artículo 6.- Órgano de ejecución. El ayuntamiento del Distrito Nacional es el encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 7.- Presupuesto. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto correspondiente al ayuntamiento del Distrito Nacional, a partir de las organizaciones presupuestarias asignadas en la Ley del Presupuesto del Estado.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 13 de 97

Artículo 8.-Plazo de ejecución. Dentro de los seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el órgano de ejecución procederá a la señalización de la calle y a la colocación de la tarja correspondiente.”

El contenido del proyecto de ley que no ha sido citado en este informe se mantiene tal y como fue presentado.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Milciades Aneudy Ortiz Sajiun, presidente; María Mercedes Ortiz Diloné, vicepresidenta; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, secretario; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Daniel Enrique Rivera Reyes, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro.

Firmantes: Milciades Aneudy Ortiz Sajiun, presidente; María Mercedes Ortiz Diloné, vicepresidenta; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, secretario; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Daniel Enrique Rivera Reyes.

(El senador Milciades Aneudy Ortiz Sajiun, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes, respecto a la Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer el remozamiento de los polideportivos ubicados en los municipios de Salcedo y Tenares, provincia Hermanas Mirabal. Proponente: senadora María Mercedes Ortiz Diloné.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 14 de 97

Expediente núm. 01197- 2025-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que ordene el remozamiento de los polideportivos ubicados en los municipios de Salcedo y Tenares, provincia Hermanas Mirabal, con la finalidad de favorecer la práctica deportiva y la integración social de los habitantes de esos municipios.

Estas infraestructuras deportivas son espacios para la práctica organizada de varias disciplinas deportivas, sirviendo, además, de escenario para actividades recreativas, culturales y comunitarias que contribuyen a la formación de niños y adolescentes puesto que se pueden ser utilizadas por clubes, ligas deportivas, centros educativos y la comunidad en general.

El remozamiento de estos polideportivos en los referidos municipios no solo beneficiará a los atletas, sino también a toda la población, ya que se pueden utilizar para las actividades anteriormente mencionadas, que eleven la calidad de vida de los munícipes, incentivando la participación masiva a prácticas deportivas, actividades sanas y formativas. Además, amplía la capacidad el desarrollo del talento deportivo local, a nivel regional y nacional.

En la Constitución, en el artículo 65, **Derecho al deporte**, consagra el deporte como uno de los derechos fundamentales, al disponerse que: “Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación. Corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades”.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 15 de 97

- Reunión de fecha 30 de abril del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma detallada, a los fines de constatar su pertinencia y viabilidad. En esta reunión se realizó el análisis del informe técnico con la sugerencia de los asesores y técnicos de la comisión.
- En este ejercicio se evidenció que el texto presentado amerita ser readecuado a las exigencias y normas legislativas y lingüísticas, por lo que la comisión aprobó la elaboración de una redacción alterna.

Conclusión

Luego de analizar el contenido de esta iniciativa legislativa y tomado en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de **expediente 01197**.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Gustavo Lara Salazar, presidente; Manuel María Rodríguez Ortega, vicepresidente; Aracelis Villanueva Figueroa, secretaria; Héctor Acosta Restituyo, miembro; Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; María Mercedes Ortíz Diloné, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez; miembro.

Firmantes: Gustavo Lara Salazar, presidente; Manuel María Rodríguez Ortega, vicepresidente; Héctor Acosta Restituyo, miembro; Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; María Mercedes Ortíz Diloné, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez; miembro.

(El senador Milciades Aneudy Ortiz Sajiun, luego de dar lectura al informe de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 16 de 97

comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hasta aquí mi participación, señor presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Rafael Duluc.

Senador Rafael Barón Duluc Rijo: Buenas tardes, señor presidente, demás colegas.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes, respecto al Proyecto de ley que designa con el nombre de Hermanos Isa al complejo deportivo del municipio San José de Ocoa en la provincia San José de Ocoa. Proponente senador Milciades Aneudy Ortiz Sajiun.

Expediente núm. 01456-2026-PLO-SE

Introducción

El objeto de la presente iniciativa legislativa es honrar la trayectoria y los aportes de los hermanos Felipe Antonio Isa Pimentel (Tonino) y Fernando Arturo Isa Pimentel, con la designación de sus apellidos al complejo deportivo del municipio San José de Ocoa, en la provincia San José de Ocoa.

Los hermanos Felipe Antonio Isa Pimentel y Fernando Arturo Isa Pimentel, nacidos en el municipio de San José de Ocoa, han sido de precursores del deporte por varias décadas en la provincia San José de Ocoa. Felipe Antonio Isa, desarrolló una vida prolífica y ejemplar hasta su fallecimiento el 20 de diciembre de 1999; y Fernando Arturo actualmente se encuentra en plena actividad en los deportes, a sus más de ochenta años.

El señor Felipe Antonio Isa Pimentel, fue un destacado empresario, fundador de la primera emisora radial en la provincia San José de Ocoa, las cuales siempre han estado al servicio del pueblo, sosteniendo con su patrimonio gran parte de las actividades deportivas en la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 17 de 97

provincia. En el ámbito político social, el señor Felipe Antonio Isa Pimentel, fue regidor honorífico por catorce años, llegó a ser presidente de la Sala Capitular del Ayuntamiento de San José de Ocoa, desde donde realizó una ingente labor en favor del bienestar y desarrollo de la comunidad y, además, fue miembro y presidió diversas organizaciones sociales y deportivas de San José de Ocoa, como la Asociación de Beisbol de San José de Ocoa, la que dirigió por más de 20 años.

El señor Fernando Arturo Isa Pimentel, desde su posición como regidor honorífico y presidente de la Sala Capitular en 1968, junto a su hermano Felipe Antonio Isa Pimentel (Tonino), inició las gestiones en pro de conseguir los terrenos para la construcción del complejo deportivo, el cual en la actualidad no posee nombre que lo identifique.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión realizó una reunión en fecha 30 de abril del año en curso, en la que se analizó de forma detallada la iniciativa objeto de estudio, a los fines de constatar su pertinencia y viabilidad. En esta misma reunión se revisó el informe técnico presentado por los técnicos asignados a la comisión, quienes explicaron que el texto de la iniciativa no contraviene la Constitución ni las leyes y está acorde con lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa.

Conclusión

Agotado el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el número de expediente **01456** tal y como fue presentado. A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Gustavo Lara Salazar, presidente; Manuel María Rodríguez Ortega,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 18 de 97

vicepresidente; Aracelis Villanueva Figueroa, secretaria; Héctor Acosta Restituyo. miembro; Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; María Mercedes Ortíz Diloné, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez; miembro.

Firmantes: Gustavo Lara Salazar, presidente; Héctor Acosta Restituyo. miembro; Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; María Mercedes Ortíz Diloné, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez; miembro.

(El senador Rafael Barón Duluc Rijo, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes, respecto a la Resolución que solicita al ministro de Deportes y Recreación la intervención urgente para el remozamiento de los polideportivos de la provincia Santiago Rodríguez. Proponente: senador Casimiro Antonio Marte Familia.

Expediente núm. 01139- 2025-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto solicitar la intervención del ministro de Deportes y Recreación (MIDEREC), para realizar el remozamiento y adecuación integral de los polideportivos ubicados en la provincia Santiago Rodríguez, priorizando las instalaciones que presenten mayores niveles de deterioro.

Esta solicitud abarca la reparación de los polideportivos ubicados en los municipios de San Ignacio de Sabaneta, Monción, y Villa Los Almácigos y los distritos municipales de la provincia Santiago Rodríguez, que muestran falta de mantenimiento, de iluminación, equipamiento adecuado y seguridad, lo que representa un riesgo para los munícipes que lo usan.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 19 de 97

Las condiciones de estos centros de recreación limitan, además la realización de eventos deportivos y afecta la calidad de vida de los niños y jóvenes que dependen de estos espacios para la práctica de las diversas disciplinas deportivas.

Estos espacios, además de promover la salud física y mental, sirven como mecanismos de inclusión, prevención del delito y desarrollo social, especialmente en comunidades vulnerables.

La Constitución dominicana, en su artículo 65, **Derecho al deporte**, consagra el deporte como uno de los derechos fundamentales indicando que: “Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación. Corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades”.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 30 de abril del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma detallada, a los fines de constatar su pertinencia y viabilidad. En esta reunión se realizó el análisis del informe técnico con la sugerencia de los asesores y técnicos de la comisión. En este ejercicio se evidenció que el texto presentado amerita ser readecuado a las exigencias y normas legislativas y lingüísticas, por lo que la comisión aprobó la elaboración de una redacción alterna.

Conclusión

Luego de analizar el contenido de esta iniciativa legislativa y tomado en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de **expediente 01139**.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 20 de 97

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Gustavo Lara Salazar, presidente; Manuel María Rodríguez Ortega, vicepresidente; Aracelis Villanueva Figueroa, secretaria; Héctor Acosta Restituyo, miembro; Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez; miembro.

Firmantes: Gustavo Lara Salazar, presidente; Héctor Acosta Restituyo, miembro; Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez; miembro.

(El senador Rafael Barón Duluc Rijo, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra la senadora María Mercedes Ortiz Diloné.

Senadora María Mercedes Ortiz Diloné: Buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto al Convenio Internacional del Cacao, adoptado en Ginebra, Suiza, el 25 de junio de 2010, con modificaciones del 18 de octubre de 2022. Procedente del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 21 de 97

Poder Ejecutivo Mediante Oficio no. 08035, de fecha 25 de marzo de 2026.

Expediente núm. 01500-2026-PLO-SE

Introducción

En fecha 25 de marzo de 2026, el Poder Ejecutivo remitió mediante el Oficio núm. 08035, el **Convenio Internacional del Cacao, adoptado en Ginebra, Suiza, el 25 de junio de 2010, con modificaciones aplicadas el 18 de octubre de 2022**, para fines de análisis y aprobación.

El objetivo principal de este Convenio es reforzar el sector cacaotero a nivel mundial, apoyar su desarrollo sostenible y aumentar el rango de beneficios para todas las partes interesadas, por medio de la cooperación internacional.

El referido convenio contribuye al fortalecimiento de las economías cacaoteras nacionales de los países miembros, mediante la preparación, el desarrollo y la evaluación de proyectos para obtener precios justos y fomentar una economía cacaotera sostenible en términos económicos, sociales y medioambientales lo cual va en provecho de generaciones presentes y futuras.

Una de las principales virtudes del presente convenio es que promueve la colaboración entre países productores y consumidores de cacao, así como entre gobiernos y empresas privadas, con el fin de fortalecer el diálogo sobre políticas públicas. Además, promueve la investigación y la sostenibilidad a largo plazo de la cadena de valor global del cacao y la equidad dentro de la industria, sin menoscabar la soberanía de los Estados parte.

Este convenio cuenta con la participación de 23 países exportadores y 29 importadores, incluidos los 27 Estados miembros de la Unión Europea, la Federación de Rusia y la Confederación Suiza.

Estos países, en conjunto, representan aproximadamente el 97% de la producción mundial de cacao y alrededor del 60% de las importaciones globales en el año 2022, según datos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 22 de 97

suministrados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Otro de los principales objetivos del convenio es fomentar una mayor cooperación entre los países, lo que permite la creación de normas y prácticas armonizadas, facilitando un comercio más fluido y un acceso más eficiente a los mercados internacionales, aunado al objetivo de eliminar barreras de entrada e incrementar la transparencia.

En su 106^a reunión ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2022, el Consejo Internacional del Cacao adoptó una nueva versión enmendada del convenio, en la que se reconoce la necesidad de proyectarlo hacia el futuro y responder a los desafíos actuales que enfrenta la industria cacaotera mundial. Esta enmienda incorpora tres nuevos artículos que describen medidas específicas en los ámbitos económicos, social y medioambiental, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad y un respaldo más amplio a la investigación y la innovación en la cadena de valor del cacao.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió este convenio al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante Oficio núm. SGTC-1085-2026, del 4 de marzo de 2026, notificó al Poder Ejecutivo, la sentencia TC/0053/26, del 19 de febrero de 2026, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“Primero: declarar conforme con la Constitución de la República Dominicana, al Convenio Internacional del Cacao, adoptado en Ginebra, Suiza, el veinticinco (25) de junio del dos mil diez (2010).

Segundo: ordenar la comunicación de la presente decisión al presidente de la República para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d), de la Constitución;

Tercero: disponer que la presente decisión sea publicada en el Boletín del Tribunal Constitucional”.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 23 de 97

Mecanismos de consulta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a los mecanismos de consulta para el estudio de esta iniciativa, la comisión utilizó los siguientes:

- En reunión de trabajo, de fecha 05 de mayo del año en curso, la comisión revisó de forma detallada este convenio tomando en cuenta que el que el mismo promoverá la colaboración entre países y consumidores de cacao, rubro muy importante para el desarrollo económico de nuestro país. En esta misma reunión se conoció el informe técnico y las sugerencias de los asesores asignados a la comisión, en los cuales se concluye que la iniciativa está adecuada a lo que establece la Constitución y las leyes.

Luego de revisar y analizar la documentación que acompaña el expediente de referencia y la Sentencia núm. TC/0053/26, dictada por el Tribunal Constitucional, en ocasión del control preventivo de constitucionalidad del Convenio Internacional del Cacao, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa legislativa marcada con el núm. **01500**, tal como fue remitida por el Poder Ejecutivo.

A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: María Mercedes Ortiz Diloné, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro, Julito Fulcar Encarnación, miembro.

Firmantes: María Mercedes Ortiz Diloné, presidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 24 de 97

miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro.

(La senadora María Mercedes Ortiz Diloné, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto al Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Angola, sobre exención mutua de visas para nacionales titulares de pasaportes diplomáticos, de servicios y oficiales, firmado el 22 de septiembre de 2023. Procedente del Poder Ejecutivo mediante Oficio núm. 07533, de fecha 19 de marzo de 2026.

Expediente núm. 01486-2026-PLO-SE

Introducción

En fecha 19 de marzo de 2026, el Poder Ejecutivo remitió mediante el Oficio núm. 07533, el **Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Angola, sobre Exención Mutua de Visas para Nacionales Titulares de Pasaportes Diplomáticos, de Servicios y Oficiales**, para fines de análisis y aprobación.

Esta iniciativa tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para la exención de visa de los titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio y oficiales, tanto de la República Dominicana como de la República de Angola. En su texto dispone que quedarán exentos del requerimiento de visado para entrar, transitar, permanecer y salir del territorio de la otra Parte, por el período de tiempo que estén acreditados, los nacionales de ambos países que sean portadores de los mencionados pasaportes, cuya vigencia no sea inferior a seis meses. Esta exención también se extiende a los familiares de los nacionales de ambas partes.

Lo establecido en el acuerdo no exime a los ciudadanos de ambos países de cumplir con las leyes internas aplicables en el territorio de la otra parte, limitándose a la supresión de trámites para la obtención del visado, lo que, a su vez, favorece y fortalece las relaciones



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 25 de 97

internacionales.

Se establece, además, que, por motivos de seguridad, orden o salud públicos, podrá suspenderse temporalmente, ya sea en su totalidad o de manera parcial, la aplicación de este acuerdo.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho Acuerdo al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante Oficio núm. SGTC-1135-2026, del 25 de febrero de 2026, notificó al Poder Ejecutivo, la sentencia TC/0016/26, del 9 de febrero de 2026, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“Primero: declarar conforme con la Constitución de la República Dominicana, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Angola, sobre la Exención Mutua de Visas Nacionales Titulares de Pasaportes Diplomáticos, de Servicios y Oficiales, suscrito en Nueva York, Estados Unidos, el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por los motivos expuestos;

Segundo: ordenar la comunicación de la presente decisión al presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d), de la Constitución;

Tercero: disponer que la presente decisión sea publicada en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

Mecanismos de consulta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a los mecanismos de consulta para el estudio de este acuerdo, la comisión utilizó el siguiente:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 26 de 97

- Reunión de trabajo, de fecha 05 de mayo del año en curso, en la cual se analizó minuciosamente el contenido y alcance del referido acuerdo y la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional núm. TC/0016/26. Conforme a esto, se comprobó que cumple con los requisitos constitucionales y las leyes, por lo que se decidió elaborar el presente informe.

Conclusión

Luego de revisar y analizar la documentación que acompaña el expediente de referencia, esta comisión **HA RESUELTO:** rendir **informe favorable** a la iniciativa legislativa marcada con el núm. **01486**, tal como fue remitida por el Poder Ejecutivo.

A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: María Mercedes Ortiz Diloné, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro, Julito Fulcar Encarnación, miembro.

Firmantes: María Mercedes Ortiz Diloné, presidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro.

(La senadora María Mercedes Ortiz Diloné, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hata aquí, señor presidente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 27 de 97

Senador presidente: Muchas gracias, senadora. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 01500-2026 y la Iniciativa núm. 01486-2026 a solicitud de la presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores sean incluidas en el Orden del Día. A votación.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta de la senadora María Mercedes Ortiz Diloné para incluir en el Orden del Día las siguientes las iniciativas:

01500-2026, Convenio Internacional del Cacao, adoptado en Ginebra, Suiza, el 25 de junio de 2010, con modificaciones del 18 de octubre de 2022.

01486-2026, Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Angola sobre la exención mutua de visas para nacionales titulares de pasaportes diplomáticos, de servicios y oficiales, firmado el 22 de septiembre de 2023. **26 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluidas en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Antonio Taveras Guzmán. Tiene la palabra el senador Guillermo Lama.

Senador Andrés Guillermo Lama Pérez: Muy buenas tardes, presidente, Bufete Directivo, mesa técnica, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones respecto a la Resolución que solicita al ministro de Administración Pública, Sigmund Freund, ordenar la instalación de Puntos Gob, en municipio de San José de Ocoa, provincia San José de Ocoa. Presentado por el senador Milciades Aneudy Ortiz Sajiun.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 28 de 97

Expediente núm. 00792-2025-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto solicitar al ministro de Administración Pública, ordenar la instalación de Puntos GOB, en municipio de San José de Ocoa, provincia San José de Ocoa, como herramienta para simplificar y facilitar el acceso de la población a los servicios gubernamentales, para impulsar el bienestar social y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Los Puntos GOB consisten en un sistema presencial de atención y servicio al ciudadano, implementado por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), como dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP); cuya finalidad es facilitar a las personas, el acceso a los servicios públicos, consolidando en un solo lugar, todas las informaciones, los canales de comunicación y servicios, de múltiples instituciones estatales.

Además, los Puntos GOB ofrecen a la población en un mismo establecimiento, acceso a los servicios de instituciones como la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), Punto Solidario, Superintendencia de Electricidad, Dirección General de Migración (DGM), Instituto de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Procuraduría General de la República (PGR); Dirección General de Pasaportes (DGP), PROCONSUMIDOR, Ministerio de Interior y Policía (MIP), Dirección de Información y Defensa a los Afiliados de la Seguridad Social (DIDA), centro de expediciones de documentos, de la Junta Central Electoral (JCE), entre otras.

El municipio de San José de Ocoa, perteneciente a la provincia San José de Ocoa, tiene una extensión territorial de 484.4 km² y una población de 43,394 habitantes, comprendida entre los distritos municipales, La Ciénaga, Nizao, Las Auyamas, El Pinar y El Naranjal, conforme al X Censo Nacional de Población y Vivienda 2022. Estos ciudadanos se verían altamente beneficiadas con la instalación de un Punto GOB, ya que les facilitaría el acceso a servicios gubernamentales de interés general, sin tener que trasladarse para ello a grandes



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 29 de 97

distancias, ni destinar recursos que en ocasiones carecen.

Por las razones antes mencionadas, es deber del Senado de la República en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representación, solicitar la ejecución de obras que faciliten el acceso de todas las personas a los servicios públicos de calidad y beneficien el desarrollo de los pueblos, como lo es la instalación de Punto GOB, en el municipio de San José de Ocoa, provincia San José de Ocoa.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reuniones que iniciaron en la pasada legislatura 2025, siendo la última en la actual legislatura, en fecha 30 de abril de 2026. En estas reuniones se analizaron las sugerencias del informe elaborado por los técnicos y los planteamientos de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de una redacción alterna, acción que fue aprobada por los miembros presentes.

Conclusión

Luego de analizar el contenido de esta iniciativa y tomado en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de **expediente 00792**.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Andrés Guillermo Lama Pérez, presidente; Pedro Antonio Tineo Núñez,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 30 de 97

vicepresidente; Dagoberto Rodríguez Adames, secretario; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Milciades Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez.

Firmantes: Andrés Guillermo Lama Pérez, presidente; Pedro Antonio Tineo Núñez, vicepresidente; Dagoberto Rodríguez Adames, secretario; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez.

(El senador Andrés Guillermo Lama Pérez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones, respecto a la Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (Intrant), Milton Morrison, hacer cumplir las regulaciones sobre el transporte de motocicletas, establecidas en la Ley núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. Presentado por el senador Casimiro Marte Familia.

Expediente núm. 00855-2025-PLO-SE

Introducción

El objeto de la citada iniciativa es solicitar al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Milton Morrison, adoptar las medidas necesarias para que se haga cumplir las disposiciones establecidas en la Ley núm. 63-17, de fecha 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, en lo relativo al transporte de motocicletas, a fin de regular y organizar de forma efectiva este medio de transporte.

La Ley núm. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, le ha otorgado al INTRANT, las



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 31 de 97

facultades sobre la materia y dispone en su artículo 9, numeral 3: "Planificar y diseñar el sistema integrado de transporte público de pasajeros, sus rutas, servicios, esquemas de operación, itinerarios y cualquier otro aspecto, interurbano y a nivel urbano.

Se hace necesario el cumplimiento de la referida Ley núm. 63-17, ya que, en el Distrito Nacional, la provincia Santo Domingo y otras zonas del país se evidencia un incremento notable de paradas de motoconchos improvisadas, en lugares donde fueron sustituidas rutas de carros por autobuses y estas están siendo ocupadas sin la debida autorización.

También, dicha Ley en sus artículos 75 y 76, apodera a los Ayuntamientos en coordinación con el INTRANT a crear registros de las motocicletas destinadas al transporte de personas, así como su clasificación, tipos de motos y cilindrajes. Siendo necesario para dicho registro:

- 1) Placa
- 2) Matrícula original
- 3) Seguro vigente
- 4) Documento legal que demuestre el derecho a uso de la motocicleta.

Por todas las razones antes expuestas, es un deber del Senado de la República, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representación de los ciudadanos y ciudadanas, pronunciarse acerca de los problemas que afecten las comunidades y solicitar la pronta solución de los mismos.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reuniones que iniciaron en la segunda legislatura 2025.
- ✓ Reunión de fecha 30 de abril de 2026, en la cual se analizaron las sugerencias del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 32 de 97

informe elaborado por los técnicos y los planteamientos de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de adecuar algunas partes del texto de la iniciativa.

Conclusión

Luego de analizar el contenido de esta iniciativa y tomado en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, con modificaciones, que se detallan a continuación:

- ✓ Modificar los considerandos “sexto y séptimo” para que pasen a leerse como sigue:

“ (...) **Considerando sexto:** Que la Ley núm. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana en su artículo 75 establece: " El transporte en motocicletas será autorizado por los ayuntamientos correspondientes, en coordinación con el INTRANT, mediante licencia de operación otorgada previo cumplimiento de los siguientes requisitos: copia de la cédula, licencia de conducir, certificado de no antecedentes penales y prueba de residencia en el municipio correspondiente;

Considerando séptimo: Que la Ley núm. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, en su artículo 76 establece: Registro municipal de motocicletas. Los ayuntamientos crearán el registro municipal de motocicletas destinadas al transporte de personas, así como la clasificación del tipo de motocicleta según su uso y cilindraje. Para este registro será necesaria: 1. Placa. 2. matrícula original. 3. seguro, el cual debe estar vigente, y 4. documento legal que demuestre el derecho al uso de la motocicleta”

(...)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 33 de 97

- ✓ Modificar la “**parte dispositiva primera**” para que se lea, como sigue:

“(…) **Primero:** Solicitar al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Milton Morrison, que se haga cumplir las regulaciones sobre el transporte de motocicletas establecidas en la Ley núm. 63-17, de fecha 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la República Dominicana” (…)

El contenido de la iniciativa marcada con el **núm. de expediente 00855**, que no han sido mencionadas en este informe se quedan tal cual que el texto original.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Andrés Guillermo Lama Pérez, presidente; Pedro Antonio Tineo Núñez, vicepresidente; Dagoberto Rodríguez Adames, secretario; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Milciades Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez.

Firmantes: Andrés Guillermo Lama Pérez, presidente; Pedro Antonio Tineo Núñez, vicepresidente; Dagoberto Rodríguez Adames, secretario; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Milciades Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez.

(El senador Andrés Guillermo Lama Pérez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 34 de 97

Hemos terminado con los informes, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 00855-2025 sea incluida en el Orden del Día a solicitud del presidente de la comisión. A votación.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta del senador Andrés Guillermo Lama Pérez, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 00855-2025, Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (Intrant), Milton Morrison, hacer cumplir las regulaciones sobre el transporte de motocicletas establecidas en la Ley núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. **23 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Carlos Gómez.

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: Buenas tardes, presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la Resolución que reconoce al destacado cantante dominicano Yiyo Sarante, por su trayectoria artística y su aporte a la cultura nacional. Proponente: senador Cristóbal Venerado Castillo.

Expediente núm. 01216–2025–SLO-SE



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 35 de 97

Introducción

El objeto de esta resolución es reconocer al destacado cantante dominicano **Eduardo Sarante (Yiyo Sarante)** por la trayectoria artística, que contribuye al desarrollo de la salsa dominicana y el aporte al enriquecimiento cultural de la nación, en beneficio de las presentes y las futuras generaciones.

Este destacado artista dominicano nació el 25 de octubre de 1975, en Baní, provincia Peravia, en el seno de una familia de tradición musical, lo cual influyó decisivamente en su formación artística desde temprana edad. Inició su carrera musical como percusionista y vocalista en diversas agrupaciones locales, destacándose por su afinación, disciplina y capacidad interpretativa, cualidades que le permitieron evolucionar musicalmente y abrirse paso en el ámbito profesional. Posteriormente, se lanzó como solista en el género salsa, convirtiéndose en una de las voces más destacadas de la salsa contemporánea dominicana. Entre sus grandes éxitos se destacan: Probablemente, Me vas a extrañar, Sálvame, Hombre de tu vida y Nos engañamos los dos.

La trayectoria de este destacado artista constituye un valioso aporte al fortalecimiento del arte y la cultura del país, posicionándolo como un verdadero embajador de la música tropical dominicana. Gracias a su estilo interpretativo, calidad vocal y conexión con el público, es reconocido como uno de los artistas dominicanos más relevantes, tanto a nivel nacional como internacional; llevando con orgullo la música dominicana a importantes escenarios del mundo.

Es deber del Senado reconocer a personas que, mediante su talento, dedicación y ejemplo, contribuyen a la proyección del arte de la República Dominicana.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, para el estudio de esta iniciativa, la comisión utilizó los siguientes:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 36 de 97

- Reunión en fecha 22 de abril de 2026, en la cual se analizó de forma detallada, el contenido de la propuesta, a los fines de constatar su pertinencia.
- Revisión del informe y de las sugerencias de los asesores asignados a la comisión. En este ejercicio, se evidenció la necesidad de modificar el título, los considerandos y la parte dispositiva de la resolución, por lo cual fue sugerida una redacción alterna. Esta sugerencia fue aprobada por la comisión.

Conclusión

Al finalizar el proceso de análisis, y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores asignados, esta comisión **HA RESUELTO:** rendir **informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el **número de expediente 01216.**

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente; María Mercedes Ortiz Diloné, secretaria; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

Firmantes: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; María Mercedes Ortiz Diloné, secretaria; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 37 de 97

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la Resolución mediante el cual se reconoce a Monseñor Diómedes Espinal De León, por su trayectoria de servicios y aportes a la sociedad. Presentada por el senador Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez.

Expediente núm. 01522-2026-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer a monseñor Diómedes Espinal De León, arzobispo de la Diócesis de Mao-Montecristi, por su trayectoria de servicio y sus aportes a la sociedad dominicana, en ocasión de conmemorarse el 48 aniversario de su ordenación sacerdotal.

Monseñor Diómedes Espinal De León nació el 25 de agosto de 1949, en el distrito municipal de Villa Trina, del municipio de Moca, provincia Espaillat, en donde realizó sus estudios básicos; sus estudios secundarios fueron realizados en el Seminario Menor San Pío X, del municipio Licey al Medio de la provincia Santiago. Cursó los estudios filosóficos en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, al igual que estudios teológicos en el Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino, donde obtuvo el grado de licenciado en ambas carreras. El 22 de febrero de 1978, fue ordenado sacerdote, iniciando su vocación sacerdotal en beneficio de la sociedad y la iglesia. En 1986 realizó un curso de pastoral bíblico en la ciudad de Medellín, Colombia; además obtuvo Licenciatura en Derecho Canónico, por la Pontificia Universidad de Salamanca, España, en 1996.

En el año 2000, Monseñor Diómedes Espinal fue elegido por el papa Juan Pablo II, como obispo auxiliar de la Arquidiócesis de Santiago de los Caballeros, y a la vez como obispo de la Diócesis de Vardimissa. El 24 de mayo de 2006, es trasladado como segundo obispo de la Diócesis de Mao-Montecristi y en 2017 fue elegido presidente de la Conferencia del Episcopado Dominicano (CED).

Este destacado sacerdote dominicano ha desarrollado una labor continua en favor de la educación, la orientación espiritual de las comunidades, el acompañamiento pastoral y el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 38 de 97

incentivo del sostenimiento de los valores de la República Dominicana. En la actualidad, es el presidente de la Comisión Ministros de Comunidad o presidente de asamblea, y asesor del movimiento sacerdotal “Mariano””

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, para el estudio de esta iniciativa, la comisión utilizó los siguientes:

- Reuniones celebradas en fechas 22 y 29 de abril de 2026, en las cuales se analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada y se escuchó la opinión del proponente.
- Revisión de las sugerencias y del informe técnico de los asesores técnicos de la comisión, quienes sugieren modificaciones en la parte dispositiva. Estas sugerencias fueron acogidas por la comisión, por la cual solicitaron la elaboración de una redacción alterna.

Conclusión

Concluido el proceso de análisis y tomando en cuenta las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el **expediente núm. 01522**, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente; María Mercedes Ortiz Diloné, secretaria; Odalis Rafael Rodríguez



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 39 de 97

Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

Firmantes: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; María Mercedes Ortiz Diloné, secretaria; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

He concluido, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.-

8. Turno de ponencias

Nota de la taquígrafa: Este punto de la agenda ha sido desarrollado en el Orden del Día.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Vamos a someter el Orden del Día con las iniciativas 01500-2026, 01486-2026 y 00855-2025. A votación el Orden del Día.

Votación electrónica 004. Sometida a votación
la aprobación del Orden del Día. **27 votos a**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 40 de 97

favor, 27 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado el Orden del Día. Que conste en acta el voto de María Ortiz. Vamos de inmediato a conocer las iniciativas...

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Presidente.

Senador presidente: ¿Quién?

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: ¿No hay turno de ponencias hoy...? ¿Se le pasó?

Senador presidente: Si usted quiere un turno de ponencia...

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Sí, sí, breve.

Senador presidente: Claro, senador.

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Buenas tardes, honorable presidente, colegas senadores y senadoras, señores del Bufete Directivo.

El agradecimiento es una virtud moral y una herramienta psicológica poderosa que permite conocer los aspectos positivos de la vida, incluso en situaciones de dificultad. Ser agradecido y expresarlo de manera sincera fortalece las relaciones, fomenta la empatía, mejora la autoestima y permite que las personas transformen la adversidad en oportunidad para seguir avanzando.

Hoy quiero agradecer primero a Dios, por el regalo de un nuevo amanecer y por la salud que me permite disfrutarlo; te agradezco, señor, por el pan en mi mesa y por el techo que me cobija cada noche; gracias por las bendiciones que a veces doy por sentadas, el aire, el



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 41 de 97

sol y la vida misma; gracias por ser mi guía y mi roca cuando el camino se puso difícil.

Reconozco, señor, que este logro de paralizar la contaminación y la destrucción de las aguas del río San Juan, no es sólo mío, sino el fruto de la fuerza y la determinación que le diste a todo un pueblo, al Movimiento Suroeste Unido por el Agua y la Vida, a la Iglesia Católica, con el obispo Monseñor Tomás Alejo y veintidós sacerdotes que tuvieron la determinación de firmar un documento de oposición; a las iglesias protestantes, a los gremios profesionales, a los sindicatos, a los productores del valle y a muchas personalidades de todo el país que apoyaron esta lucha desde el año 2018; y a muchos de ustedes, colegas senadores y senadoras, que aún en el silencio, estoy convencido que estaban apoyando esta causa.

San Juan asumió con coraje un eslogan muy sencillo, pero profundamente humano: “El agua vale más que el oro”. Quiero compartir con ustedes y con el país, colegas senadores y senadoras, el rechazo contundente de San Juan a la explotación de esta mina que iba a destruir su futuro. Por favor, colocar el video.

(El senador Félix Ramón Bautista Rosario presenta un video. A continuación se presenta una imagen del mismo y se transcribe lo siguiente).



Vista área de la protesta sobre la explotación minera en la prov. San Juan.

Voz en off: El senador Félix Bautista rechaza con firmeza la explotación minera en San Juan. Aquí nace el agua que alimenta siete provincias y setecientas setenta mil personas a través de las presas Sabaneta, Palomino, Sabana Yegua y Montegrande. Plomo, zinc, cobre y químicos no pueden contaminar nuestra agua; eso destruiría plantas, animales y



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 42 de 97

la salud de las personas y viola la Constitución y las leyes ambientales.

¡San Juan no será distrito minero! ¡Será distrito energético! Ochocientos cincuenta megavatios de energía limpia, más agua, más empleos y más futuro. ¡Félix Bautista con el pueblo! la cordillera no se vende, ¡se defiende!

(Final del video)

(El senador Félix Ramón Bautista Rosario continúa con su turno de ponencia)

San Juan tiene que seguir luchando para preservar los recursos naturales de la Cordillera Central. Esta cordillera es la principal fuente de producción de agua de catorce provincias de la zona norte y de diez provincias de la zona sur. Aquí quiero hablarle al presidente de la República, al cual le agradecemos por tener el valor y la entereza de paralizar un proyecto nocivo para la salud y el bienestar de toda una región: presidente, su decisión fue correcta, su decisión fue oportuna, su decisión fue necesaria. Tan necesaria, tan oportuna y tan correcta que, quiero presentarle al país este documento titulado “Evaluación Integral de GoldQuest Mining Corporation, Geopolítica, Operaciones, Valoración y Marco Regulatorio en República Dominicana”. Esta empresa fue creada el 12 de julio de 1989 en la provincia de Columbia Británica, en Canadá.



El senador Félix Ramón Bautista Rosario muestra documento al que hace referencia.

En la página 2 de este documento se establece que la GoldQuest Mining Corporation no tiene ninguna experiencia en explotación minera. No ha explotado ningún yacimiento



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 43 de 97

mineral en ninguna parte del mundo y que apenas, tiene experiencia en exploraciones. Sin embargo, estábamos hablando de entregarle quince concesiones de exploración y luego de explotación a una empresa minera sin ninguna experiencia. Por tanto, reitero, presidente, su decisión fue correcta, oportuna y necesaria.

Presidente, el 27 de octubre del año 2024, ante la Asamblea Nacional, usted promulgó una nueva Constitución. Una nueva Constitución que colocó un candado que quedará grabado para la historia, para que los presidentes solo puedan tener dos oportunidades y nunca más. Para lograrlo, los senadores y diputados del PRM y también de la oposición, asumimos esa reforma a la Constitución y se logró, y usted la promulgó el 27 de octubre del año 2024.

Quiero solicitarle, presidente, que con la misma determinación que usted asumió esa reforma constitucional, se asuma, ahora, a colocar un candado en la Cordillera Central para que nunca más se intente realizar allí explotación minera metálica y no metálica.

Para ello, presidente, le solicitamos que los senadores y diputados del PRM y de los partidos de oposición, aprobemos el proyecto de ley que declara la Reserva Natural Romero, iniciativa de nuestra autoría, que está en fase de estudio en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado de la República.

En segundo lugar, señor presidente, estoy depositando, en el día de hoy, una resolución donde le solicito que usted declare la provincia de San Juan como distrito energético. Esto permitirá la generación de recursos para el Estado y de miles de empleos para San Juan y para la región. Esta resolución dice lo siguiente:

“Considerando primero: Que la comunidad internacional ha asumido metas ambiciosas sobre la participación de energías renovables en el sector energético con la finalidad de lograr la transición energética y el desarrollo de economías sostenibles con bajas emisiones;

Considerando segundo: Que, en el año 2022, la capacidad instalada de generación del país era de cinco mil setenta y seis megavatios, basada fundamentalmente en recursos térmicos o derivados del petróleo;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 44 de 97

Considerando tercero: Que, en la República Dominicana, el Estado ha establecido metas y objetivos que permiten que las energías renovables no convencionales tengan una participación en el mercado eléctrico de un 30% para el año 2030;

Considerando cuarto: Que el Estado dominicano ha establecido como meta reducir en un 27% las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030, tomando como base las emisiones del año 2010;

Considerando quinto: Que el plan de transición energética y sostenibilidad establece la necesidad de implementar el desarrollo de proyectos energéticos sostenibles y ambientalmente responsables, haciendo énfasis en las tecnologías solares y eólicas, biomasa, planta de residuos sólidos urbanos e hidroeléctricas con la finalidad de mejorar la estabilidad del sistema y optimizar el aprovechamiento en las energías renovables;

Considerando sexto: Que la generación de energía eléctrica, a través de las hidroeléctricas del almacenamiento con bombeo, tiene la capacidad de garantizar estabilidad, volúmenes importantes del almacenamiento, control de frecuencia y reserva estratégica;

Considerando séptimo: Que las hidroeléctricas de almacenamiento pueden almacenar a mediano plazo de forma rentable aprovechando infraestructuras existentes de presas y centrales hidroeléctricas que existen en el país, así como potenciales emplazamientos nuevos, acelerando la capacidad de almacenamiento;

Considerando octavo: Que el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana EGEHID, presentaron en el año 2023 un estudio de levantamiento del potencial del almacenamiento energético con bombeo de agua dulce en República Dominicana, realizado por la Universidad Católica de Chile, con la finalidad de levantar todo el potencial de almacenamiento energético con bombeo de agua dulce en todo el territorio nacional;

Considerando noveno: Que, los principales emplazamientos potenciales, los cuales



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 45 de 97

resultaron del estudio, se encuentran ubicados en la provincia San Juan, específicamente en las proximidades de la presa de Sabaneta;

Considerando décimo: En el año 2024, se presentaron los términos de referencia para contratar una empresa especializada para la elaboración de los estudios de factibilidad técnica y económica del proyecto de acumulación de agua por hidro bombeo en la República Dominicana. Su finalidad es aprovechar los lagos existentes, infraestructura propiedad de EGEHID, así como también, emplazamientos nuevos;

Considerando décimo primero: Que, en los términos de referencia se establecieron los proyectos de acumulación de energía por hidro bombeo en las siguientes localizaciones:

- 1) Proyecto de acumulación de hidro bombeo Sabaneta I.
- 2) Proyecto de acumulación de Sabaneta II.
- 3) Proyecto de acumulación por hidro bombeo Yacahueque, en el lago existente provincia San Juan.
- 4) Proyecto de acumulación de hidro bombeo Las Matas de Farfán
- 5) Proyecto de acumulación de hidro bombeo Las Matas de Farfán II
- 6) Dos reservorios nuevos en la provincia de San Juan y otro reservorio en la descubierta de la provincia Independencia y Paraíso de la provincia de Barahona.

Considerando décimo segundo: Que, en el año 2025, fue presentada por la empresa española Granel Ingenieros Consultores el proyecto de acumulación por hidro bombeo Sabaneta I, estableciendo su ubicación e información topográfica, geológica, hidrológica, geotécnica, análisis de alternativas, análisis medioambientales, valoración económica y programación de los trabajos.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Vista: La Ley núm. 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 46 de 97

Vista: La Ley núm. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales;

Vista: La Ley núm. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley 100-13 que crea el Ministerio de Energía y Minas;

Vista: La Ley núm. 44-18 que establece pagos por Servicios Ambientales de septiembre del año 2018;

Visto: El Decreto núm. 628 que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana;

Visto: El Decreto núm. 7901 que dispone que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos mantendrá el control de las principales presas del país;

Visto: El Decreto núm. 226-07 que dispone que los fondos recaudados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la excepción de los fondos correspondientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sean utilizados para la implementación de proyectos de generación ambiental;

Visto: El Decreto núm. 601-00 que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático;

Visto: El Decreto núm. 783-09 que regula el funcionamiento del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales, Fondo Marena;

RESUELVE:

Primero: Solicitar al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que mediante decreto declara la provincia de San Juan como distrito energético, con proyectos de energías renovables, energía solar, hidráulica y eólica”.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 47 de 97

Solicito, presidente, que esta iniciativa sea incluida en el Orden del Día, que se libere del trámite de comisión para fines de conocimientos y aprobación. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador, pero permítame decirle que, como es una resolución que toca mucho fondo y toca muchos temas, vamos a enviarla a la comisión que corresponde, que es la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: A plazo fijo, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Aracelis Villanueva.

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Buenas tardes, honorable presidente, demás miembros que conforman el Bufete Directivo; buenas tardes, colegas senadores y senadoras. He tomado este turno, señor presidente, para hablar de un proyecto de ley que declara el 16 de mayo de cada año como Día Nacional de las Sufragistas Dominicanas.

Este proyecto lo hemos sometido en honor a aquellas mujeres que dejaron su legado en la historia de la República Dominicana, donde por primera vez la mujer ejerció su derecho al voto. Esto lo hacemos también honrando la memoria de Abigail Coiscau, que fue la primera mujer que trabajó en el Senado de la República transcribiendo las actas de esta institución, que trabajó y luchó decididamente para que también la mujer dominicana pudiera votar por primera vez. Es una iniciativa que nosotras, las mujeres, debemos honrar decididamente y trabajar cada día para que podamos seguir teniendo conquistas.

En vista de esto, honorable presidente, quisiera contar con el apoyo de todos mis colegas senadores y senadoras, como siempre hemos contado; y también aprovechamos para invitar a las actividades que estará realizando la Comisión de Género y Asuntos de Familia próximamente, específicamente el 16 de mayo, donde invitamos a todos los colegas senadores y senadoras en varias actividades que estaremos celebrando en honor a esa mujer que realmente aportó a la institucionalidad dominicana.

Así que contamos con ustedes. Ya les estaremos informando el horario, que será precisamente en horas de la mañana, para que agenden esta actividad y puedan apoyar y



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 48 de 97

colaborar, como siempre lo han hecho, con nuestra persona y la Comisión de Género y Asuntos de Familia.

En otro orden también, presidente, quiero aprovechar para felicitar al presidente más visionario que ha tenido la República Dominicana, Luis Abinader Corona, que tomó la decisión de retirar el proyecto minero de la provincia de San Juan, reiterando que mucha gente a veces se les olvida que los amigos de la oposición en los gobiernos de Leonel Fernández fueron los primeros que apoyaron este proyecto. Refrendado por el Gobierno de Danilo Medina y retirado por el presidente más responsable que ha tenido nuestro país, nuestro presidente Luis Abinader Corona. Enhorabuena, señor presidente. Gracias por poner sus oídos en el corazón del pueblo. Muchas gracias, presidente, por la oportunidad.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Señor presidente, queridos colegas, equipo técnico que nos acompaña en todas estas sesiones que hacemos. Yo estoy un poco preocupada. Y cuando el senador Félix Bautista hablaba del agradecimiento, a mí esa palabra no me gusta. Me gusta confianza. Me gusta sinceridad. Esas me gustan. Porque yo creo que el agradecimiento es como decirle a alguien, hice algo y tú tienes que pagármelo y yo en eso no creo. Difiero en eso. Quiero decir que me molesta y me mortifica la actitud que estamos tomando.

Al escuchar al senador hablando de la bonhomía del presidente de la República, de su entendimiento y su facilidad, yo me pregunto, ¿cuánto se gastó en combustible en esta época de conflicto internacional en llegar a San Juan de la Maguana? ¿Cuánto se gastó en comida para esos manifestantes en este momento de crisis? Cuando era tan fácil pedir una cita con el presidente, con una comisión nutrida, con él a la cabeza y los obispos, los sacerdotes que lo acompañaron, los medioambientalistas y ser recibidos y llegar a un acuerdo porque esto es un asunto que tiene que ver con ordenamiento jurídico.

¿Dónde estaba el senador en el 2017, 2018, 2005 que no hizo una marcha multitudinaria para San Juan de la Maguana? ¿A dónde? ¿Que la compañía no tiene experiencia? todo eso



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 49 de 97

se pudo haber dicho. Pero ahora ver un video donde se está promoviendo el senador, pienso que tiene que cuidarse el Dr. Leonel Fernández, cuidado si él quiere ser presidente de la República, con ese hecho tan multitudinario.

Quiero decirle a mi iglesia, a la católica, que hoy se están oponiendo a la autovía del Ámbar. Autovía del Ámbar que diseñó muy bien el ingeniero Pedro Delgado Malagón, cuando fue ministro de Obras Públicas y todos celebrábamos la autovía del Atlántico, todos, de todos los partidos políticos. Y yo fui la primera que salió a defenderla. Hoy tiene menos túneles, hoy se llama la autovía del Ámbar, para hacerla más viable y más barata. En ese tiempo yo no oí a ningún sacerdote protestando, ni pidiendo marchas.

Hoy tenemos la carretera Luperón, que se comenzó hace muchos gobiernos, que no se le dio mantenimiento vial a ningún puente de aquí, muchos de ellos que se hicieron en 1952, se olvidó el mantenimiento vial y hoy está este Gobierno reparándolo, por dejadez del Estado. Cuando yo oigo que estamos en reversa, yo no ataco personalmente a nadie ya, porque tengo que agradecerle que votaron por mí en el 2020, pero hay cosas que se callaron, que no podemos de ninguna manera entender que ahora se digan, cuando estamos teniendo felicitaciones de organismos internacionales, como ONU Turismo, como Salud Pública, que ahora el ministro de Salud va a presidir un organismo, como el presidente de la República, como el tercero o cuarto más valorado, ¿que hay fallas? hay fallas que hoy hay una protesta del CONEP, ¿por qué? Por el ordenamiento jurídico.

Porque yo entiendo que se pudo haber parado, pero haber puesto una comisión a la semana, después de recibir al senador con su comisión, de manera civilizada allá, y evitar que fuera el ejército y supuestamente alguien le diera un cocotazo, y todas esas cosas. Si actuamos en buena lid y sin querer sacar ventaja política de un país que hoy en día, como mi provincia, está siendo visitado este mes, como poco, treinta y nueve cruceros.

Decía el presidente Danilo Medina que me sacaba mi comida aparte, porque yo ponía por encima de mi partido a mi provincia, y nunca falté a una convocatoria, nunca que me hiciera y agradecida mucho de que el doctor Leonel Fernández fuera a Puerto Plata a pedir el voto para mí. Pero hoy tenemos que ponernos de acuerdo, en un mundo crítico, donde aquí no hay petróleo, donde debemos todos colaborar, en un momento donde hay que



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 50 de 97

analizar qué pasa, qué se hizo en San Juan de la Maguana con los rubros agrícolas, cambiándolos.

Muy bien pensar en el agua, por qué no, pero no tener que usar todo ese dispendio y esa fuerza, sin necesidad, en un momento de crisis mundial, para yo ver un video que diga que yo tengo que ser agradecido yo. Entonces, yo en eso no creo, que me perdone el senador, que es un muy buen senador. Allá lo demás que haya que decir, yo entiendo que es un buen senador. Pero eso no debió haber llegado a ese extremo, como también les pido a los sacerdotes, que me digan por qué se oponen ahora a la Autovía de Ámbar. ¿Qué es lo que pasa?

El padre Lorenzo, en el púlpito, ha sido viral en Maimón, pero la iglesia donde estaba hablando el padre Lorenzo, la hizo este Gobierno. El sitio donde él pernocta o duerme o se queda lo hizo este Gobierno. La playa Teco, el palacio municipal, el cuartel de bomberos, el puente de Los Caños, que tenía veinticinco años cuando se trajo aquí, siendo yo senadora la primera vez, una cantidad de puentes metálicos de Inglaterra. Nos quedamos con cuatro en Puerto Plata, uno en Ranchito de los Vargas, uno en los caños de Maimón, uno en Yásica y otro en Guzmancito, en el gobierno de Leonel Fernández, y se acabó de instalar, después de veinticinco años, en los caños de Maimón.

Ahora entonces, yo entiendo que hay algo que subyace, que no es lo correcto, por pedir un semáforo, acabar con el Gobierno. Entonces, yo entiendo que aquí hay mucha gente muda también, que tiene que salir, que tiene que sentir, por el bien social de la República Dominicana, que no se puede abocar a eso; ver personas aprovecharse de la marcha del senador para ser también “un adalid”, no fue lo más bonito. Yo entendía que una reunión civilizada iba a hacer lo mismo el presidente que hizo ahora. Porque el presidente, yo lo vi en la playa de Sosúa, que los vendedores de la playa dijeron: aquí no entran, a quitarnos la playa para modernizarla, y fueron dos o tres perdigonazos, y estaba todo el mundo fuera. Pero ese no es el presidente que tenemos, ese no es. Ahí tuvo que actuarse.

Hoy tenemos la playa de Sosúa totalmente remodelada, pero no es con desafío, es conversando, es dialogando con esa fuerza pacificadora y ese arraigo que tiene el senador en su provincia. Me hubiera encantado verlo llegar al palacio con esa comisión.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 51 de 97

Así es que yo le pido a los sacerdotes que me expliquen por qué autovía del Atlántico sí y autovía del Ámbar no, para que me digan por qué. ¿Qué le pasa al padre Lorenzo? ¿Y qué es lo que pasa cuando había un documento de la cordillera septentrional que nos les dio Energía y Minas para decirle al querido padre Nino que no iban a explotar la cordillera septentrional? ¿Por qué? porque no habían encontrado nada ¿Por qué? Porque hay que entender que la conversación en esta época moderna de la comunicación debe motivarnos a comunicarnos más, a entendernos mejor, y todo parece indicar que la diatriba, los insultos, las presiones son las que van a prevalecer, que no creo que sea lo que más convenga.

En este mundo donde hay tanto y tanto que lamentar y tantas muertes y tanto que exhibir en el panorama internacional nada agradable, todavía que vivimos bien, cuidemos esto. Es un llamado que hago de todo corazón. No lo hago de ninguna manera para ofender a nadie. Es un llamado a la cordialidad, a gobernar con la sociedad, entendiéndonos. Si hay algo en el fondo, ya se paró, pero hay consecuencias y yo entiendo que debimos haber previsto eso y aclarar, y punto, el Gobierno tiene la facultad.

Como se hizo con la Barrick y dónde está muchísimo que... el dispendio que se hizo para poder aprobar la Barrick ¿Dónde está? Yo lo voy a dejar ese ancho, como dicen en Moca, que es lo más conveniente para cuidar mi voz, pero realmente me preocupa la “chispa” social que se quiere levantar. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. La historia se escribe día a día y queda plasmada para siempre.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 52 de 97

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.6.1 Iniciativa: 01309-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que reorganiza el Sistema Dominicano para la Calidad (Sidocal).

Proponentes: Alexis Victoria Yeb y Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano.

Depositada el 20/1/2026. En agenda para tomar en consideración el 4/3/2026. Tomada en consideración el 4/3/2026. Enviada a comisión el 4/3/2026. En agenda el 29/4/2026. Informe leído con modificaciones el 29/4/2026.

Fusionado con la iniciativa núm. 01308-2026.

Senador presidente: Vamos a someter que esta Iniciativa núm. 01309-2026 sea liberada de lectura en primera discusión para ser leída íntegramente en segunda discusión. A votación la liberación de lectura.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 53 de 97

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01309-2026, Proyecto de ley que reorganiza el Sistema Dominicano para la Calidad (Sidocal). **25 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Héctor Acosta. Vamos a someter en primera discusión la Iniciativa núm. 01309-2026, fusionada con la 01308-2026. A votación.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01309-2026, Proyecto de ley que reorganiza el Sistema Dominicano para la Calidad (Sidocal). **26 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Julito Fulcar Encarnación.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 01482-2026-PLO-SE

Título modificado: Ley que crea la alerta nacional para la búsqueda de personas desaparecidas en la República Dominicana, “Alertas RD”. Proponente: Cámara de Diputados, Diputada: Liz Mieses Díaz y Carmen Ligia Barceló. Depositada el 20/3/2026.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 54 de 97

En agenda para tomar en consideración el 24/3/2026. Tomada en consideración el 24/3/2026. Enviada a comisión el 24/3/2026. En agenda el 29/4/2026. Informe leído con modificaciones el 29/4/2026. En agenda el 29/04/2026. Aprobada en primera con modificaciones el 29/04/2026.

Senador presidente: Dele lectura, secretaria, por favor.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que crea la alerta nacional para la búsqueda de personas desaparecidas en la República Dominicana, “Alertas RD”

Considerando primero: Que la desaparición de personas, constituye una grave violación a los derechos humanos y exige una respuesta inmediata, efectiva y coordinada por parte del Estado, como respuesta a la garantía y protección de la dignidad humana;

Considerando segundo: Que, ante la desaparición de personas, el Estado tienen la obligación de actuar con la debida diligencia, tomando en cuenta factores de riesgo como violencia de género, explotación, trata de personas y conflictos familiares, comunitarios o situación en particular;

Considerando tercero: Que la desaparición de personas, en especial de niñas, niños y adolescentes, mujeres en situación de riesgo, personas con discapacidad, adultos mayores o cualquier persona es estado de vulnerabilidad, exige una respuesta inmediata, efectiva y coordinada por parte del Estado, como respuesta a la garantía y protección de la dignidad humana;

Considerando cuarto: Que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 55 de 97

Considerando quinto: Que el Estado debe adoptar medidas urgentes y eficaces para prevenir y combatir la desaparición forzada y raptos de personas, así como acciones de prevención para las desapariciones voluntarias, garantizando la actuación inmediata de las fuerzas de seguridad y las entidades competentes en la búsqueda, localización y protección de las víctimas;

Considerando sexto: Que es deber del Estado dominicano, a través de sus instituciones, coordinar los planes estratégicos para la localización y pronto resguardo de cualquier persona vulnerable sustraída o que se encuentre desaparecida, mediante la idónea publicación de la información;

Considerando séptimo: Que, con la finalidad de dar una respuesta eficaz la desaparición de personas, se requiere de la cooperación interinstitucional para garantizar una respuesta efectiva en su localización, por lo que es necesario que exista una interconexión o intercambio de información y comunicación entre las instituciones del Estado que se involucren en las misiones de búsqueda y rescate de las personas, especialmente de la que están afectada por un estado de vulnerabilidad;

Considerando octavo: Que el auge de las tecnologías de la información y la comunicación ha potenciado la interconexión de las personas a través de sus dispositivos móviles, por lo que la difusión de fotografías o información relevante sobre las personas desaparecidas o sustraídas, a través de estos medios de comunicación, reviste vital importancia para involucrar a la ciudadanía en el proceso de búsqueda y rescate;

Considerando noveno: Que la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación ha jugado un papel significativo en la interoperabilidad entre las instituciones y el flujo de información en tiempo real, permitiendo fortalecer los mecanismos y canales de búsqueda, de comunicación en el proceso de investigación y de advertencia ante situaciones de peligro inminente o de fuerza mayor;

Considerando décimo: Que, conforme a la Constitución de la República Dominicana, es deber del Estado proteger la vida humana, desde su concepción, así como garantizar la



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 56 de 97

integridad y seguridad de las personas, y asegurar la protección social y jurídica de la familia, especialmente de aquellas personas pertenecientes a sectores vulnerables, como son los niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y quienes poseen algún tipo de discapacidad física o mental;

Considerando decimoprimer: Que se hace necesario dotar al Estado dominicano de un régimen jurídico que permita y facilite una coordinación efectiva y exitosa de las medidas, estrategias y esfuerzos para localizar y prestar asistencia a las personas desaparecidas y, con ello, reducir la situación de angustia e incertidumbre que afecta a la familia y la sociedad en general.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948;

Vista: La Resolución núm. 739, del 25 de diciembre de 1977, que aprueba la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969;

Vista: La Resolución núm. 362-06, del 3 de octubre de 2006, que aprueba el Protocolo de la Convención de los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía;

Vista: La Resolución núm. 458-08, del 30 de octubre del 2008, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del 13 de diciembre de 2006, firmada por la República Dominicana el 30 de marzo de 2007;

Vista: La Resolución núm. 14-95, del 16 de noviembre de 1995, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Visto: La Resolución núm. 110-00, del 22 de noviembre de 2000, que aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, suscrita el 9 de junio de 1994, en la ciudad de Belén, Brasil, por los Estados Miembros de la Organización de



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 57 de 97

los Estados Americanos;

Vista: La Resolución núm. 177-04, del 24 de mayo de 2004, que aprueba el Convenio sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores;

Vista: La Resolución núm. 355-06, del 14 de septiembre de 2006, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del 15 de noviembre del 2000;

Vista: La Resolución núm. 492-06, del 22 de diciembre de 2006, que aprueba el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de fecha 15 de noviembre de 2000;

Visto: El Decreto-Ley del C.N., núm. 2274, del 20 de agosto de 1884, que sanciona Código Penal de la República Dominicana, y sus modificaciones;

Vista: La Ley núm. 583, del 26 de junio de 1970, que incrimina el secuestro y todas sus formas y variedades;

Vista: La Ley núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, General de Telecomunicaciones;

Vista: La Ley núm. 352-98, del 15 de agosto de 1998, sobre Protección de la Persona Envejeciente;

Vista: La Ley núm. 86-99, del 11 de agosto de 1999, que crea la Secretaría de Estado de la Mujer;

Vista: La Ley núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modificada por la Ley núm. 10-21 del 11 de febrero de 2021;

Vista: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud, modificada por la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 58 de 97

Ley núm. 22-06 del 15 de febrero de 2006;

Vista: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus modificaciones;

Vista: La Ley núm. 76-02, del 6 de junio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, y sus modificaciones;

Vista: La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, y sus modificaciones;

Vista: La Ley núm. 137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, modificada por la Ley núm. 63-24 del 31 de octubre de 2024;

Vista: La Ley núm. 285-04, del 15 de agosto de 2004, de Migración;

Vista: La Ley núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental;

Vista: La Ley núm. 53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 133-11, del 7 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Vista: Ley núm. 5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 42-00, del 29 de junio de 2000;

Vista: La Ley núm. 139-13 del 13 de septiembre de 2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 59 de 97

Vista: La Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, Ley Orgánica de la Policía Nacional;

Vista: La Ley núm. 184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. Deroga las leyes núms. 102-13 y 140-13;

Vista: La Ley núm. 63-24, del 31 de octubre de 2024, que modifica los artículos 3 y 7 de la Ley núm. 137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas;

Vista: La Ley núm. 74-25, del 3 de agosto de 2025, Orgánica que instituye el Código Penal de la República Dominicana.

Visto: El Decreto núm. 293-20, del 3 de agosto de 2020, que dicta el Reglamento de la Ley núm. 184-17, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. Deroga el Dec. núm. 187-14 que estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 140-13, del citado sistema nacional;

Visto: El Decreto núm. 20-22, del 14 de enero de 2021, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, núm. 590-16, del 15 de julio de 2016.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto crear y regular el funcionamiento de las alertas como mecanismo de búsqueda inmediata a nivel nacional, para la prevención, localización, asistencia y resguardo de las personas desaparecidas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación general y rige en todo el territorio nacional.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 60 de 97

Artículo 3.- Definiciones. Para los efectos previstos en esta ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1) **Desaparición:** Es la situación en la que se encuentra una persona vulnerable cuando su paradero es desconocido, especialmente a causa de una catástrofe, rapto o cualquier circunstancia que no se ubique en el espacio-tiempo en el que debería estar.
- 2) **Información relevante:** Es toda información que contribuya a la localización, búsqueda y resguardo de las personas vulnerables, incluyendo fotografía, vestimenta utilizada al momento de la ausencia; último paradero conocido, posible sospechoso, incluyendo apariencia física, fotografía, nombre, vestimenta, condición mental, características y número de placa del vehículo de transporte si lo hubiere, condición médica dependiente de medicación específica;
- 3) **Riesgo inminente:** Es la situación de extrema gravedad y urgencia que tenga el potencial de causar daños irreparables a la integridad de la persona vulnerable;
- 4) **Personas vulnerables:** Es el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas, en especial los menores de edad, personas con discapacidad y los adultos mayores.

Artículo 4.- Principios. Esta ley se fundamenta en los siguientes principios:

- 1) **Principio de acceso a la información.** En los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, se les garantizará a los familiares de las víctimas, el acceso a la información relacionada con la búsqueda, debiendo ser informados de manera comprensible sobre las acciones realizadas, sin menoscabo de la investigación.
- 2) **Principio de celeridad.** Las actuaciones previstas en esta ley y sus protocolos se realizarán con celeridad, debida diligencia y de una manera ágil y oportuna;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 61 de 97

evitando obstáculos que impidan o dilaten injustificadamente la búsqueda de la persona desaparecida, y no puede considerarse ninguna inactividad justificada, cuando existe peligro inminente frente a la vulneración de los derechos fundamentales de la persona que ha sido reportada como desaparecida.

- 3) **Principio de confidencialidad.** Los organismos vinculados con el cumplimiento de esta ley, en el curso de la investigación deben garantizar la confidencialidad y protección de datos, así como la seguridad de la información suministrada en el curso de la investigación especialmente en la difusión de información de personas vulnerables.
- 4) **Principio de dignidad humana.** Los organismos involucrados en la aplicación de esta ley garantizarán que las personas, en cualquier situación, sean tratadas con respeto absoluto a sus derechos, principios, creencias, autonomía personal y demás características que le den valor a la individualidad.
- 5) **Principio de eficacia.** Los organismos vinculados a la aplicación de esta ley, evitarán establecer formalidades excesivas o procedimientos burocráticos innecesarios, evitando dilaciones y retardos, y garantizando una respuesta oportuna en el ámbito de sus competencias.
- 6) **Principio de enfoque de derechos humanos.** Todas las acciones desarrolladas en los protocolos se fundamentarán en el reconocimiento de la dignidad y en la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas.
- 7) **Principio de enfoque diferencial.** La búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad requiere del uso de procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan las necesidades particulares de cada persona, sus familiares y allegados a la persona desaparecida.
- 8) **Principio de igualdad y no discriminación.** La ejecución del protocolo de búsqueda de personas desaparecidas por parte de los organismos encargados de su ejecución se aplicará a favor de toda persona desaparecida sin distinción de



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 62 de 97

nacionalidad, raza, etnia, sexo, género, edad, creencias, religión, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, o cualquier otra condición, garantizando un trato de igualdad; sin perjuicio de los casos de personas con vulnerabilidad que amerite ser priorizados.

- 9) **Principio de interés superior del niño, niña y adolescente.** En los casos de desaparición de niño, niña o adolescente, se deben de realizar todas las acciones que permitan la pronta localización y resguardo del menor que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido.
- 10) **Principio de gratuidad.** La activación, tramitación y aplicación de los protocolos de búsqueda es totalmente gratuita.
- 11) **Principio de juridicidad.** Las instituciones actuarán con pleno apego a la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y demás normas que integran el ordenamiento jurídico.
- 12) **Principio de libertad.** En el marco del protocolo, las autoridades actuarán a favor de garantizar la libertad de la persona desaparecida.
- 13) **Principio de presunción de minoridad.** Se presumirá, si existieren dudas acerca de si una persona es niño, niña o adolescente, la minoría de edad, hasta prueba en contrario, en los términos del la Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 14) **Principio de presunción de riesgo.** El Ministerio Público y la Policía Nacional actuarán con la presunción de que las personas desaparecidas pueden estar en peligro, debido a su situación particular física, psicológica, social y económica y tienen mayor probabilidad de sufrir un daño.
- 15) **Principio de presunción de vida.** La búsqueda de las personas desaparecidas se realizará bajo la presunción de que la persona está viva, independientemente de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 63 de 97

las circunstancias de la desaparición y de la fecha en que esta se produce y del momento en que comienza la búsqueda.

- 16) **Principio de proporcionalidad:** Las medidas adoptadas en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas serán las adecuadas y no vulnerarán los derechos de la población, tales como la privacidad, intimidad u otros derechos.
- 17) **Principio de unidad de acción:** Para la aplicación de los protocolos de búsqueda, se asegurará la cohesión entre las diferentes instituciones, articulando sus acciones como metodología de trabajo, sin perjuicio de la especificidad de sus funciones.

Capítulo II

De la alerta nacional para la búsqueda de personas desaparecidas en la República Dominicana

Sección I

De la creación y objetivos de las alertas

Artículo 5.- Creación. Se crea la Alerta Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en la República Dominicana (Alerta RD), como mecanismo de difusión inmediata y masiva de información sobre personas desaparecidas, con el fin de movilizar a las instituciones del Estado, medios de comunicación y sociedad civil en la búsqueda, localización, recuperación y resguardo de las personas desaparecidas, de acuerdo a su situación de vulnerabilidad o situación de peligro inminente que pudiesen generarse.

Artículo 6.- Objetivos de Alerta RD. La Alerta Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en la República Dominicana (Alerta RD), tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Generar alertas inmediatas, a nivel nacional, dirigidas a la población y autoridades sobre casos de desapariciones en circunstancias de alto riesgo, así como sobre cualquier otra situación de peligro inminente; pudiendo extender las alertas a nivel internacional cuando sea necesario;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 64 de 97

- 2) Agilizar la respuesta institucional para la gestión de búsqueda de las personas desaparecidas;
- 3) Fomentar la cooperación ciudadana, facilitando canales de denuncia y recepción de información sobre el paradero de las personas desaparecidas;
- 4) Utilizar herramientas tecnológicas avanzadas para la difusión eficiente de las alertas en tiempo real;
- 5) Procurar la coordinación, concentración y adopción efectiva de las medidas para la localización y asistencia inmediata de las personas desaparecidas.

Sección II

De los tipos alertas

Artículo 7. – Alertas de búsqueda urgente. Dentro de la Alerta Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en la República Dominicana (Alerta RD), se establecen las alertas de búsqueda urgente, como mecanismo para la localización rápida, a fin de garantizar la libertad e integridad personal y demás derechos de las personas que han desaparecido, en especial aquellas con una condición de vulnerabilidad, a través del cual, se activarán las autoridades estatales de manera conjunta en forma inmediata para realizar todas las diligencias necesarias tendientes a su localización.

Artículo 8. – Activación de las alertas de búsqueda urgente. Las alertas de búsqueda urgente serán activadas por la Policía Nacional o por el Ministerio Público, **de acuerdo a donde se realice a denuncia**, en consonancia con lo establecido en esta ley y su reglamento de aplicación.

Párrafo I. – La activación de las alertas implica la comunicación inmediata a todas las instituciones indicadas en esta ley.

Párrafo II.- Con la activación de las alertas, las autoridades iniciarán, de manera



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 65 de 97

inmediata y conjunta, los trabajos de búsqueda e investigación necesarios, para la localización de la persona desaparecida.

Artículo 9.- Alertas nacionales e internacionales. Las alertas de búsqueda urgente se activarán en todo el territorio nacional cuando se reciba una denuncia formal sobre la desaparición de una persona.

Párrafo I.- Se considerará que una alerta es de origen internacional, en los casos relacionados con la trata de personas, el tráfico de personas u otros delitos de carácter transnacional, siempre que dicha activación sea hecha pública por un organismo internacional competente, o sea comunicada formalmente por la representación oficial del mismo, en el país.

Párrafo II.- En aquellos casos que ameriten o involucren el tráfico de personas u otros delitos transnacionales, se solicitará la cooperación jurídica internacional en el marco de los acuerdos y tratados vigentes asumidos por el Estado dominicano.

Artículo 10. – Clasificación de las alertas. Las alertas de búsqueda de personas desaparecidas se clasifican en:

- 1) Alerta Amber, para los casos desaparición de niños, niñas y adolescentes;
- 2) Alerta Silver, para los casos de desapariciones de adultos mayores;
- 3) Alerta Azul, para los casos de desapariciones de personas con discapacidad;
- 4) Alerta Rosa, para los casos de mujeres en contexto de violencia o trata; y
- 5) Otras alertas que puedan ser incorporadas.

Artículo 11. – Activación de Alerta Amber. La Alerta Amber se activará en el caso de que la persona vulnerable sea un niño, niña o adolescente, de acuerdo con los recursos especializados para realizar acciones que aseguren de forma inmediata la restitución del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 66 de 97

niño desaparecido o sustraído, observando lo establecido en la *Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes*.

Párrafo. - En caso de concurrencia, esta característica se privilegiará sobre cualquiera de las otras contenidas en las demás alertas y, si la edad es indeterminada, se presumirá la minoridad, si las circunstancias lo ameritan.

Artículo 12. – Activación de Alerta Silver. La Alerta Silver se activará en el caso de que la persona vulnerable tenga más de sesenta y cinco años, y si la edad es indeterminada, se considerarán las circunstancias que indiquen daño inminente, y se emitirá en caso de que se considere que el factor determinante del mismo sean cambios progresivos desde el punto de vista psicológico, biológico, social y material.

Artículo 13. – Activación de Alerta Azul. La Alerta Azul se activará en el caso de que la persona vulnerable cuente con algún déficit, limitación en la actividad o restricción en su participación social, observando lo establecido en la *Ley núm. 5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 42-00, del 29 de junio de 2000;*

Artículo 14. – Activación de Alerta Rosa. La Alerta Rosa se activará en el caso de que la persona vulnerable sea una mujer cuyas circunstancias no se ajusten a los criterios de las demás alarmas.

Artículo 15.- Difusión de las alertas. La Alerta Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en la República Dominicana (Alerta RD), dependiendo del caso, se activará con la categoría correspondiente y se difundirá a través de redes sociales, medios de comunicación, terminales de transporte, plataformas digitales y boletines policiales, conforme lo establecido el protocolo creado a tales fines.

Artículo 16.- Activación inmediata del sistema de alertas. La Policía Nacional o el Ministerio Público, luego de valorar la denuncia, conforme a los criterios establecidos en esta ley, de manera inmediata, sin que transcurran veinticuatro horas desde la desaparición



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 67 de 97

o la situación de peligro inminente, activará la alarma de acuerdo al protocolo siguiente:

- 1) Registro del caso en la base de datos nacional de personas desaparecidas;
- 2) Emisión de alerta nacional a través de medios de comunicación, redes sociales, sistemas de transporte y entidades de seguridad nacional e internacional, según corresponda;
- 3) Coordinación interinstitucional para desplegar operativos de búsqueda en hospitales, terminales de transporte, aeropuertos, fronteras y otras zonas estratégicas;
- 4) Articulación con organismos internacionales, en caso de indicios de traslado fuera del país, así como crímenes y delitos transnacionales.

Artículo 17. – Protección de informantes. La Policía Nacional o el Ministerio Público deben proteger la identidad, confidencialidad y la integridad física de toda persona que haya dado pistas o piezas de información valiosa para la investigación, evitando posibles represalias.

Artículo 18. – Coordinación. La Policía Nacional o el Ministerio Público podrán coordinar con las instituciones públicas y autoridades locales la realización de acciones específicas para la conformación de equipos de búsqueda y localización de la persona desaparecida.

Artículo 19. – Elaboración de informes. La Policía Nacional o el Ministerio Público, deben elaborar un informe circunstanciado, para uso interno sobre, las acciones ejecutadas en las primeras veinticuatro horas de la desaparición de una persona en estado de vulnerabilidad.

Artículo 20. – Temporalidad de la alerta. La alerta tendrá una duración de cinco días calendario.

Párrafo. - La Policía Nacional o el Ministerio Público podrá extender la alerta por el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 68 de 97

mismo plazo, cuantas veces sea necesario, si las circunstancias lo ameritan, conforme a lo establecido en esta ley.

Capítulo III

De los protocolos de activación del sistema de alerta

Artículo 21. – Solicitud de activación del sistema de alertas. Cualquier persona o servidor público, por sí o en nombre de una institución, que tenga conocimiento de que una persona en condición de vulnerabilidad se encuentra en una situación de peligro, podrá comunicar a la Policía Nacional o Ministerio Público, la activación de las alertas de búsqueda urgente, mediante interposición de una denuncia de manera presencial o telefónica.

Artículo 22.- Mecanismos de sometimiento de denuncias. La Policía Nacional o el Ministerio Público habilitarán una vía telefónica e identificarán los canales presenciales para el recibimiento de las denuncias propias del sistema de alertas.

Artículo 23.- Justificación de la denuncia. El denunciante facilitará a la Policía Nacional o al Ministerio Público toda la información relevante para justificar su denuncia, por lo que no se requerirán formalidades adicionales para la existencia de la alerta.

(El senador presidente Ricardo De Los Santos, le solicita a la senadora secretaria Aracelis Villanueva Figueroa continuar con la lectura del proyecto de ley).

Artículo 24.- Desactivación de la alerta. La alerta se desactivará, tomando en cuenta los supuestos siguientes:

- 1) A disposición del Ministerio Público, siempre que considere que se han agotado todos los protocolos correspondientes;
- 2) Una vez que se localice la persona desaparecida o se culmine el peligro inminente de cualquier otra alerta;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 69 de 97

- 3) Derivado de la investigación, cuando existan datos que evidencien que la persona desaparecida pueda ser víctima de una conducta cuyas circunstancias no ameriten la continua existencia de la alerta;
- 4) Derivado de la investigación, cuando existan datos que evidencien que la persona desaparecida pueda encontrarse en una situación jurídica en la cual la alerta represente un perjuicio;
- 5) Cuando se agote la temporalidad de la alerta en República Dominicana, de cinco días calendario, conforme a lo establecido en esta ley;
- 6) Cuando los profesionales y expertos consideren que haya concluido el peligro inminente, en el caso que la alerta sea de otra índole que no involucre desaparición.

Párrafo. - Cuando alguna autoridad tenga conocimiento de la localización de la persona desaparecida, deberá notificarlo al Ministerio Público o la Policía Nacional para la desactivación de la alerta.

Artículo 25.- Emisión de notificación oficial tras la desactivación de la alerta. La Policía Nacional o el Ministerio Público procederán, dentro de un plazo razonable, a la emisión de un aviso formal publicado en sus canales de difusión oficiales, así como una notificación dirigida a las partes interesadas, que deje constancia tanto de la activación previa como de la desactivación de la referida alerta.

Artículo 26.- Contenido de la notificación oficial de desactivación de alerta. La notificación oficial de desactivación de la alerta deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1) Información básica de la persona vulnerable objeto de la alerta, tales como edad, apariencia física, sexo, y nacionalidad, así como cualquier otro dato relevante que permita su identificación inequívoca, en observancia a las normativas vigentes de privacidad;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 70 de 97

- 2) Relación cronológica aproximada del día y la hora de la desaparición, sustracción, ausencia, extravío o situación de riesgo inminente;
- 3) Justificación formal de la desactivación de la alerta, detallando cuál de las causas previstas por esta ley motivó dicha decisión;
- 4) Identificación del órgano actuante;
- 5) Nota expresa que establezca que la activación y posterior desactivación de la alerta no constituye, en ningún caso, modificación ni alteración del estado jurídico de la persona vulnerable involucrada, quedando a salvo cualquier derecho o proceso ulterior que deba ventilarse conforme a lo establecido en la normativa penal.

Capítulo IV

Del consejo interinstitucional de personas desaparecidas

Artículo 27.- Creación del Consejo. Se crea el Consejo Nacional para la búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente del Ministerio de Interior y Policía, como organismo consultivo en la coordinación, orientación y políticas en la prevención, búsqueda, recuperación y resguardo de personas desaparecidas.

Artículo 28. – Integración. El Consejo Nacional para la búsqueda de Personas Desaparecidas, estará integrado por:

- 1) El ministro de Interior y Policía, quien lo preside, o un viceministro de Interior y Policía designado para tales fines;
- 2) El procurador General de la República o su representante;
- 3) El ministro de Defensa o su representante;
- 4) El director de la Policía Nacional o su representante;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 71 de 97

- 5) La ministra de la Mujer o su representante;
- 6) El ministro de Relaciones Exteriores o su representante;
- 7) El director de Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad (911) o su representante;
- 8) El director del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) o su representante;
- 9) El director del Consejo Nacional de la Niñez (CONANI) o su representante;
- 10) El director del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE) o su representante;
- 11) El director del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) o su representante;
- 12) El director del Centro de Operaciones de Emergencias (COE);
- 13) El director del Servicio Nacional de Salud (SNS) o su representante.

Artículo 29. - Convocatoria. Las convocatorias a las reuniones del Consejo serán realizadas por su presidente cuando sea necesario.

Párrafo.- El presidente del Consejo podrá convocar, en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, al titular de alguna otra institución cuando se trate de un tema atribuible a sus competencias, así como a representantes de los sectores empresarial, sindical y académico.

Artículo 30.- Quórum y toma de decisión del pleno. Para que el Consejo pueda reunirse válidamente, deberán estar presentes más de la mitad de los miembros y sus decisiones serán definitivas cuando sean adoptadas por la mayoría de los votos presentes.

Párrafo. - En caso de que la votación en una decisión del Consejo sea un empate, el voto



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 72 de 97

decisivo podrá ser emitido por el presidente del Consejo.

Artículo 31. – Organismos colaboradores del Consejo. El Consejo podrá auxiliarse y solicitar la cooperación de las instituciones siguientes:

- 1) La Dirección General de Migración;
- 2) El Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres;
- 3) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 4) La Oficina Nacional de Estadística (ONE);
- 5) La Comisión Militar y Policial (COMIPOL);
- 6) La Defensa Civil.

Párrafo I. – Lo dispuesto en este artículo no es limitativo, por lo que el Consejo podrá solicitar la colaboración de cualquier otro ente de la Administración Pública Central que considere necesario, para el ejercicio de sus funciones.

Párrafo II.- El Defensor del Pueblo podrá colaborar con el Consejo, si así este le solicita.

Artículo 32. – Atribuciones. EL Consejo Nacional para la búsqueda de Personas Desaparecidas, tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Asistir en el diseño de planes y políticas de prevención de la desaparición de personas;
- 2) Asesorar en materia de la prevención, coordinación, orientación y políticas en la prevención, búsqueda, recuperación y resguardo de personas desaparecidas;
- 3) Otras que puedan ser desarrolladas a partir de las establecidas en este artículo.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 73 de 97

Capítulo V

Del registro nacional de personas desaparecidas

Artículo 33.- Creación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas. Se crea el Registro Nacional de Personas Desaparecidas como una base de datos centralizada y de acceso interinstitucional, destinado a recopilar, gestionar y actualizar información sobre personas desaparecidas en el territorio nacional.

Artículo 34.- Institución responsable del registro. El Registro Nacional de Personas Desaparecidas estará a cargo de la Policía Nacional, institución responsable de su administración, funcionamiento y supervisión.

Párrafo. - La Policía Nacional velará y garantizará que las informaciones que ofrezca el Registro Nacional de Personas Desaparecidas respeten el derecho a la intimidad, en los términos que establece la ley de protección integral de datos personales.

Artículo 35.- Contenido del Registro. El Registro Nacional de Personas Desaparecidas contendrá un formato de consultas públicas, que será accesible mediante una plataforma digital que pueda ser consultada por cualquier persona interesada, que ofrecerá las informaciones siguientes:

- 1) Datos personales de la persona desaparecida, nombre completo, edad, sexo, nacionalidad y estado civil;
- 2) Descripción física, estatura, color de piel, cabello y ojos, señas particulares como cicatrices, tatuajes, malformaciones, entre otras;
- 3) Circunstancias de la desaparición, fecha, hora, lugar, última persona con la que tuvo contacto, posibles motivaciones o riesgos;
- 4) Información médica relevante, condiciones de salud, discapacidad, enfermedades crónicas o psiquiátricas;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 74 de 97

- 5) Datos de contacto de familiares o denunciantes;
- 6) Fotografía reciente y otros elementos visuales que puedan contribuir a su identificación;
- 7) Estatus de la búsqueda.

Capítulo VI

De la sanción

Artículo 36.- Sanciones. Los servidores públicos que, en conocimiento de una persona desaparecida no informen, de conformidad con las disposiciones de esta ley, serán pasible de ser sancionados por faltas graves, conforme a lo establecido en *la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública*; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los mismos.

Capítulo VII

De las disposiciones generales

Artículo 37.- Restitución internacional de niños desaparecidos y sustraídos. La Procuraduría General de la República realizará las acciones que aseguren de forma inmediata la restitución de niños desaparecidos o sustraídos que hayan sido trasladados a un Estado distinto al de su residencia habitual.

Artículo 38.- Cooperación con organismos internacionales. La Alerta Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en la República Dominicana (Alerta RD) y sus organismos encargados de su ejecución, priorizarán dentro de su accionar administrativo la cooperación y cumplimiento con los protocolos establecidos por la Organización Internacional de la Policía Criminal (INTERPOL) y los programas de formación y asistencia técnica de alertas existentes.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 75 de 97

Capítulo VIII

De las disposiciones finales

Artículo 39.- Reglamento de aplicación. En un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el presidente de la República dictará su reglamento de aplicación.

Artículo 40.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de lectura).

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Tiene la palabra el senador Franklin Romero.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Muchas gracias, presidente. Queremos presentar una modificación a dicha ley.

Moción 1.- Suprimir la vista relativo a la Ley núm. 76-02 y agregar el siguiente visto, después de la vista sobre la Ley núm. 74-25.

Vista: La Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025, Ley orgánica que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

Moción 2.- En los lugares donde diga la palabra desaparecías, debe decir desaparecidas.

Senador presidente: Muy bien; gracias, senador. Vamos a someter la moción de modificación que está presentando el senador Franklin Romero. A votación la moción de modificación. Voten, colegas.

Votación electrónica 007. Sometida a votación
la propuesta de modificación del senador



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 76 de 97

Franklin Martín Romero Morillo a la Iniciativa núm. 01482-2026, **Título modificado:** Ley que crea la alerta nacional para la búsqueda de personas desaparecidas en la República Dominicana, “Alertas RD”, modificando lo siguiente:

Moción 1.- Suprimir la vista relativo a la Ley núm. 76-02 y agregar el siguiente visto, después de la vista sobre la Ley núm. 74-25.

Vista: La Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025, Ley orgánica que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

Moción 2.- En los lugares donde diga la palabra desaparecías, debe decir desaparecidas. **16 votos a favor, 18 senadores presentes para esta votación.** Aprobado la propuesta de modificación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Julito Fulcar y Ginnette Bournigal. Ahora vamos a someter a votación la Iniciativa núm. 01482-2026 con sus modificaciones. A votación en segunda discusión.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01482-2026, **Título modificado:** Ley que crea la alerta nacional para la búsqueda de personas desaparecidas en la República Dominicana, “Alertas RD”. **18 votos a favor, 18 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda discusión con su modificación. Votación adjunta al acta.

10.7.2 Iniciativa: 01019-2025-SLO-SE



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 77 de 97

Proyecto de ley que crea el monumento natural Lomas Redonda-El Comején, en la provincia San José de Ocoa. Proponente: Milciades Aneudy Ortiz Sajiun. Depositada el 21/8/2025. En agenda para tomar en consideración el 28/8/2025. Tomada en consideración el 28/8/2025. Enviada a comisión el 28/8/2025. En agenda el 23/4/2026. Informe leído el 23/4/2026. En agenda el 29/04/2026. Aprobada en primera lectura el 29/04/2026.

Senador presidente: Vamos a darle lectura, secretaria, por favor.

(La senadora Aracelis Villanueva Figueroa da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que crea el Monumento Natural Lomas Redonda-El Comején, en la provincia de San José de Ocoa

Considerando primero: Que un área protegida es una porción de terreno o mar dedicada especialmente a la protección y mantenimiento de elementos significativos de biodiversidad y de recursos naturales y culturales asociados, manejados por mandato legal y medios efectivos;

Considerando segundo: Que las lomas Redonda y El Comején, localizadas entre el municipio de Sabana Larga, el distrito municipal de El Naranjal y la ciudad de San José de Ocoa, se ubican en un lugar destacado, desde el punto vista geográfico y ambiental;

Considerando tercero: Que las lomas Redonda y El Comején constituyen un importante pulmón ambiental para los poblados de El Naranjal, La Fortuna, Ojo de Agua, La Barra y San José de Ocoa, desempeñando un rol de primer orden en la regulación de la temperatura y en la protección de los habitantes y sus bienes de los fuertes vientos huracanados;

Considerando cuarto: Que las lomas Redonda y El Comején, además de un reservorio de biodiversidad de la provincia, son también, una zona importante de infiltración de las lluvias que alimentan los acuíferos o depósitos de aguas subterráneas de El Naranjal, Sabana Larga, La Fortuna, Ojo de Agua, y La Ciénaga que es, a su vez, de donde se suplen acueductos y pozos para la irrigación de amplias zonas agrícolas;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 78 de 97

Considerando quinto: Que en las lomas Redonda y El Comején se conserva una muestra representativa de la flora y la fauna del bosque de transición de la región Valdesia de nuestro país, resultando que muchas de estas especies son endémicas de la isla española y que forman parte del patrimonio natural de la provincia de San José de Ocoa y de la República Dominicana;

Considerando sexto: Que los recursos naturales que atesoran las lomas Redonda y El Comején se encuentran seriamente amenazados por intervenciones humanas, tales como: la agricultura de laderas, la ganadería, la cacería, extracción ilegal de madera, edificación de viviendas de veraneo, construcción de carreteras, actividades que ponen en peligro la integridad ecológica de ambas montañas;

Considerando séptimo: Que es perentorio resguardar la integridad ambiental de las lomas Redonda y El Comején, su cobertura vegetal, diversidad biológica, hábitats para las especies de flora y fauna, nativas y endémicas, los valiosos aportes hídricos, así como los procesos ecológicos que generan servicios ecosistémicos diversos que benefician a las comunidades circundantes;

Considerando octavo: Que los recursos naturales y la diversidad biológica constituyen la base para el sustento, desarrollo, mejoría de calidad de vida de las personas, y, por tanto, deben ser manejados, protegidos y utilizados con sentido de sostenibilidad para las presentes y futuras generaciones;

Considerando noveno: Que es responsabilidad del Estado proteger conservar, mejorar, restaurar y hacer uso sostenible de los recursos naturales, enclaves ecológicos, formaciones geológicas, asociaciones vegetales, eliminando patrones de producción y consumos no sostenibles.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Sentencia del Tribunal Constitucional TC/00013/, del 11 de febrero de 2013;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 79 de 97

Vista: La Resolución núm. 25-96, del 2 de octubre de 1996, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Cumbre de la Tierra”, en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992;

Vista: La Ley núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Vista: La Ley núm. 202-04, del 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 333-15, del 11 de diciembre de 2015, Ley Sectorial sobre Biodiversidad.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto la creación del Monumento Natural Lomas Redonda-El Comején, localizado entre el municipio de Sabana Larga y el distrito municipal de El Naranjal, en la provincia de San José de Ocoa.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación general y rige para la provincia de San José de Ocoa.

Artículo 3.- Creación. Se crea Monumento Natural Lomas Redonda-El Comején, integrado por las lomas Redonda y El Comején, localizadas entre el municipio de Sabana Larga y el distrito municipal de El Naranjal, en la provincia de San José de Ocoa y, en consecuencia, se adiciona el numeral 44.1. al artículo 37 de la Ley núm. 202-04, del 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

44.1) Lomas Redonda-El Comején con los límites y superficies que se describen a continuación: Se establece el punto de partida a 260 metros al norte del poblado de Naranjal Arriba en las coordenadas 1- UTM 344459ME y 2053644 MN , donde se



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 80 de 97

continúa en dirección norte en línea recta hasta tocar las coordenadas 2- UTM 344457ME y 2054062, donde se sigue en dirección este en línea recta hasta tocar las coordenadas 3- UTM 344692ME y 2054064 MN coincidiendo en la carretera que circunda el Arroyo Naranjal, continuando en dirección norte-noroeste por dicha carretera hasta tocar las coordenadas 4-UTM344495 ME y 2054466MN, donde coincide en el sendero que bordea la loma Redonda en su extremo noreste hasta tocar las coordenadas 5- UTM 344167ME y 2054788 MN, donde se sigue en línea recta en dirección norte hasta llegar al firme de la Ciénaga, en las coordenadas 6- UTM 344162 ME y 2054885 MN; luego continuamos en dirección noroeste donde nace el Arroyo Comején del cual seguimos su curso agua abajo, bordeando la zona este de la loma El Comején hasta tocar las coordenadas 7- UTM343128 ME y 2056232 MN, donde continuamos en dirección suroeste por el Arroyo Comején hasta tocar las coordenadas 8- UTM 342711 ME y 2054895 MN , donde seguimos en dirección sureste en líneas rectas bordeando parte de la zona suroeste de la loma El Comején en las coordenadas 9- UTM 342837 ME y 2054769 MN, 10- UTM 342839 ME y 2054708 MN, 11- UTM 343004 ME y 2054699 MN, 12- UTM 343004 ME, y 2054577 MN, 13- UTM 343289 ME y 2054577 MN , donde continuamos por el sendero que limita cultivos de aguacates hasta tocar las coordenadas 14- UTM 343290 ME y 2054503 MN, 15- UTM 343273 ME y 2054479 MN, 16-UTM 343274 ME y 2054434 MN, 17- UTM 343166 MN y 2054322 MN, 18- 343112 ME y 2054298 MN, 19- UTM 343075 ME y 2054298 MN, 20- UTM 343064 ME y 2054275 MN, 21- UTM 343086 ME y 2054105 MN, 22- 343123 ME y 2054021 MN, 23- UTM 343123 ME y 2053987 MN, 24- 343094 ME y 2053961 MN, 25- UTM 343011 ME y 2053975 MN, 26- 342956 ME y 2053959 MN, 27- UTM 342908 ME y 2053905 MN, 28- UTM 342889 ME y 2053856 MN, 29- UTM 342833 ME y 2053807 MN, 30- UTM 342786 ME y 2053743 MN, 31- UTM 342785 ME y 2053723 MN, 32- UTM 342842 ME y 2053708 MN, 33- UTM 342926 ME y 2053702 MN, 34- UTM 342967 ME y 2053673 MN, 35- 342966 ME y 2053606 MN, 36- UTM 343010 ME y 2053560 MN, 37- UTM 343026 ME y 2053504 MN, 38- UTM 342956 ME y 2053366 MN, 39- UTM 342955 ME y 2053310 MN, 40- UTM 343021 ME y 2053271 MN, 41- UTM 342085 ME y 2053269 MN, 42- UTM 343234 ME y 2053359 MN, 43- UTM 343285 ME y 2053410 MN, 44- UTM 343303 ME y 2053456 MN, 45- UTM 343337 ME y 2053457 MN, 46- UTM 343338 ME y 2053484 MN, 47- UTM 343371 ME y 2053531 MN, 48- UTM 343392 ME y 2053531 MN, 49- 343441 ME y 2053484 MN, 50- UTM 343435 ME y 2053215 MN, 51- UTM 343448 ME y 2053141



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 81 de 97

MN, 52- UTM 343433 ME y 2053111 MN, 53- UTM 343435 ME y 2053048 MN, 54- 343275 ME y 2052953 MN, desde este punto seguimos indistintamente en dirección sur, este y noreste en líneas rectas hasta tocar las coordenadas 55- UTM343274 ME y 2052862 MN, 56- UTM 343424 y 2052856 MN, 57- UTM 343448 ME y 2052891 MN, 58- UTM 343448 ME y 2052966 MN, 59- UTM 343616 ME y 2053040 MN, 60- UTM 343619 ME y 2053398 MN, 61- UTM 343668 ME y 2053398 MN, 62- 343773 ME y 2053314 MN, 63- 343837 ME y 2053301 MN, 64- 343837 ME y 2053301 MN, 65- UTM 343905 ME y 2053317 MN, 66- UTM 343973 ME y 2053399 MN, 67- 344124 ME y 2053399 MN, 68- UTM 344128 ME y 2053515 MN, 69- 344184 ME y 2053515 MN, 70- UTM 344331 ME y 2053643 MN, continuamos el polígono en línea recta en dirección este hasta tocar el punto de partida en las coordenadas UTM 344459 ME y 2053644 MN.

Párrafo. El polígono antes descrito encierra una superficie aproximada de 3.45 km².

Artículo 4.- Responsabilidad del MIMARENA. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA) tiene la responsabilidad del manejo, cuidado y protección del Monumento Natural Lomas Redonda-El Comején, localizado entre el municipio de Sabana Larga y el distrito municipal de El Naranjal, en la provincia de San José de Ocoa.

Artículo 5.- Comanejo. El área protegida del Monumento Natural Lomas Redonda-El Comején estará gestionada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), según lo establecido en la Ley núm. 202-04, del 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

Artículo 6. Presupuesto. El Poder Ejecutivo incorporará partidas en el presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la gestión del área protegida del Monumento Natural Lomas Redonda-El Comején y la preparación de su plan de manejo.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 82 de 97

(Final de la lectura).

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Concluida la lectura íntegramente de la Iniciativa núm. 01019-2025, vamos a someterla en segunda discusión. A votación.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01019-2025, Proyecto de ley que crea el monumento natural Lomas Redonda-El Comején, en la provincia San José de Ocoa. **20 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Franklin Romero.

10.7.3 Iniciativa: 01346-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que declara el 1 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista Dominicano. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 30/1/2026. En agenda para tomar en consideración el 4/3/2026. Tomada en consideración el 4/3/2026. Enviada a comisión el 4/3/2026. En agenda el 23/4/2026. Informe leído el 23/4/2026. En agenda el 29/04/2026. Aprobada en primera lectura el 29/04/2026.

Senador presidente: Dele lectura, secretaria, por favor.

(La senadora Aracelis Villanueva Figueroa da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que declara el 1 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista Dominicano

Considerando primero: Que la genealogía es una de las ciencias auxiliares de la historia encargada de rastrear y documentar la ascendencia y descendencia de las personas, así como la historia de sus familias; el objetivo de la genealogía es trazar el árbol genealógico



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 83 de 97

de una persona o familia, identificar las conexiones familiares y comprender la historia y el contexto social en el que vivieron sus ancestros;

Considerando segundo: Que la genealogía es una herramienta valiosa para comprender la historia personal y colectiva, preservar el patrimonio cultural y fortalecer los lazos familiares, que en sus investigaciones suele utilizar fuentes como registros civiles, eclesiásticos, censos, fotografías, cartas y testimonios orales para reconstruir la historia familiar;

Considerando tercero: Que la celebración de un “Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista” promoverá la importancia de esta disciplina, alentará a las personas a investigar, documentar su historia familiar y conocer sus orígenes; toda vez que, la genealogía fomenta la unión y el sentido de pertenencia, al destacar los lazos familiares y las historias que se transmiten de generación en generación, promoviendo así la cohesión social;

Considerando cuarto: Que el estudio de la composición y el entramado de la sociedad dominicana, así como sus relaciones familiares, puede ofrecer información valiosa para la elaboración de políticas públicas que respondan a las necesidades del país tanto a corto plazo, como una planificación basada en una visión de desarrollo a futuro;

Considerando quinto: Que la República Dominicana cuenta con dos instituciones que se dedican al estudio de la Genealogía, a saber: el Instituto Dominicano de Genealogía, Inc. y la Academia Dominicana de Genealogía y Heráldica, Inc; así como, que el país forma parte y fue miembro fundador de la Sociedad Iberoamericana de Genealogía e Historia, fundada en Iberoamérica y registrada en el 2021, y que reúne a todos los países de habla hispana de América y Europa, con sede en Madrid, España;

Considerando sexto: Que, en la República Dominicana existen y han existido destacados dominicanos que se han dedicado a este estudio, tales como: Don Emilio Rodríguez Demorizi, Fray Cipriano de Utrera, Padre Pin Báez González, Lic. Carlos Larrazábal Blanco, Dr. Julio Genaro Campillo Pérez, Don Gustavo Tavares Espailat, Julio González, fallecidos y en el presente el Ing. Luis José Prieto Nouel, Antonio José Guerra Sánchez,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 84 de 97

Joan Manuel Ferrer Rodríguez, Edwin Espinal Hernández y Alfredo Josué López Ariza, entre otros que se dedican con pasión a la investigación genealógica.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm. 3933, del 20 de septiembre de 1954, sobre Días Festivos, Conmemorativos y de Duelo.

Vista: La Ley núm. 5691, del 1 de diciembre de 1961, que introduce varias modificaciones en la Ley sobre Días Festivos y Conmemorativos y deroga a la vez la Ley núm. 5595, del 11 de agosto de 1961.

Vista: La Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

Vista: La Ley núm. 10-21, del 11 de febrero de 2021, que modifica las leyes que crearon las secretarías de Estado (ministerios), de Hacienda, Economía, Planificación y Desarrollo, Cultura, Juventud, Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Turismo, Agricultura, Administración Pública, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Industria y Comercio, y Educación.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente tiene por objeto exaltar a los profesionales de la historia, especializados en la genealogía, así como la disciplina misma, mediante la declaración del 1 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista Dominicano.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el día 1 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista Dominicano.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 85 de 97

Artículo 4.- Medidas administrativas. El Ministerio de Cultura tomará las medidas administrativas de lugar para la celebración del Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista Dominicano.

Párrafo.- Las instituciones privadas podrán desarrollar actividades y eventos relativos a la celebración del Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista Dominicano.

Artículo 5.- Promoción. El Ministerio de Cultura se encargará de coordinar, con las demás instituciones u organizaciones históricas y culturales, todo lo relativo a la celebración del Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista Dominicano.

Artículo 6.- Presupuesto. Los recursos económicos para la realización de actividades relativas al Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista Dominicano, su promoción y celebración se harán con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura a partir de lo asignado en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Una vez concluida la lectura íntegra de la Iniciativa núm. 01346-2026, vamos a someterla en segunda discusión. A votación.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01346-2026, Proyecto de ley que declara el 1 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista Dominicano. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado en segunda discusión. Votación



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 86 de 97

adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Moisés Ayala.

10.7.4 Iniciativa: 00970-2025-SLO-SE

Proyecto de ley nacional de semillas. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario.
Depositada el 18/8/2025. En agenda para tomar en consideración el 15/9/2025. Tomada en
consideración el 15/9/2025. Enviada a comisión el 15/9/2025. En agenda el 23/4/2026.
Informe leído el 23/4/2026. En agenda el 29/04/2026. Aprobada en primera lectura el
29/04/2026.

Senador presidente: Ese es un proyecto de ley que ha sido aprobado en dos discusiones aquí en el Senado y perimido en la Cámara. Por lo que, vamos a someter que la Iniciativa núm. 00970-2025 sea liberada de lectura. A votación la liberación de lectura.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 00970-2025, Proyecto de ley nacional de semillas. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora vamos a someter en segunda discusión la Iniciativa núm. 00970-2025. A votación en segunda discusión.

Votación electrónica 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00970-2025, Proyecto de ley nacional de semillas. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda discusión. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 87 de 97

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Moisés Ayala.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Tenemos ocho iniciativas para única discusión, las cuales fueron leídos sus informes íntegramente, por lo que vamos a someter la liberación de lectura de estas ocho iniciativas para única discusión. A votación la liberación de lectura.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

01520-2026, Nombramiento de Juan Ramón Rosario Contreras, mediante el Decreto núm. 73-26, del 9 de febrero de 2026, como presidente, y Anadel Georgina Peguero Polanco, mediante el Decreto núm. 687-25, del 15 de diciembre de 2025, miembros de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas.

00305-2024, **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la terminación de la carretera Las Canas, municipio de Villa Vásquez, provincia de Montecristi, que la comunica con el kilómetro 17 de la autopista Duarte.

01098-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al ministro de Turismo, David Collado, la remodelación, acondicionamiento y mejoramiento de la infraestructura turística de la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 88 de 97

playa de Las Cañitas, ubicada en el distrito municipal de Elupina Cordero, de la provincia de Hato Mayor.

01247-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al ministro de Turismo, David Collado, la instalación de una oficina provincial en la provincia de Hato Mayor.

01383-2026, **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la construcción del malecón del municipio de Sabana de la Mar, provincia de Hato Mayor.

01500-2026, Convenio internacional del Cacao, adoptado en Ginebra, Suiza, el 25 de junio de 2010, con modificaciones del 18 de octubre de 2022.

01486-2026, Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Angola sobre la exención mutua de visas para nacionales titulares de pasaportes diplomáticos, de servicios y oficiales, firmado el 22 de septiembre de 2023.

00855-2025, Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (Intrant), Milton Morrison, hacer cumplir las regulaciones sobre el transporte de motocicletas establecidas en la Ley núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 89 de 97

Senador presidente: Ahora las vamos a someter a votación una por una.

10.8.1. Iniciativa: 01520-2026-PLO-SE

Nombramiento de Juan Ramón Rosario Contreras, mediante el Decreto núm. 73-26, del 9 de febrero de 2026, como presidente, y Anadel Georgina Peguero Polanco, mediante el Decreto núm. 687-25, del 15 de diciembre de 2025, miembros de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 14/4/2026. En agenda para tomar en consideración el 15/4/2026. Tomada en consideración el 15/4/2026. Enviada a comisión el 15/4/2026. En agenda el 29/4/2026. Informe leído el 29/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 01520-2026 en única discusión. Voten. Si nos ayudan con las votaciones, terminamos de inmediato.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01520-2026, Nombramiento de Juan Ramón Rosario Contreras, mediante el Decreto núm. 73-26, del 9 de febrero de 2026, como presidente, y Anadel Georgina Peguero Polanco, mediante el Decreto núm. 687-25, del 15 de diciembre de 2025, miembros de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas. **23 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.2 Iniciativa: 00305-2024-SLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la terminación de la carretera Las Canas, municipio de Villa Vásquez, provincia de Montecristi, que la comunica con el kilómetro 17 de la autopista Duarte. Proponente: Bernardo Alemán Rodríguez. Depositada el 15/11/2024. En agenda para tomar en consideración el 19/11/2024. Tomada en consideración el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 90 de 97

19/11/2024. Enviada a comisión el 19/11/2024. En agenda el 29/4/2026. Informe leído con modificaciones el 29/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 00305-2024 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00305-2024, **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la terminación de la carretera Las Canas, municipio de Villa Vásquez, provincia de Montecristi, que la comunica con el kilómetro 17 de la autopista Duarte. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.3 Iniciativa: 01098-2025-SLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al ministro de Turismo, David Collado, la remodelación, acondicionamiento y mejoramiento de la infraestructura turística de la playa de Las Cañitas, ubicada en el distrito municipal de Elupina Cordero, de la provincia de Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 15/9/2025. En agenda para tomar en consideración el 23/9/2025. Tomada en consideración el 23/9/2025. Enviada a comisión el 23/9/2025. En agenda el 9/12/2025. Informe de gestión leído el 9/12/2025. En agenda el 29/4/2026. Informe leído con modificaciones el 29/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 01098-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01098-2025, **Título**



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 91 de 97

modificado: Resolución que solicita al ministro de Turismo, David Collado, la remodelación, acondicionamiento y mejoramiento de la infraestructura turística de la playa de Las Cañitas, ubicada en el distrito municipal de Elupina Cordero, de la provincia de Hato Mayor. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.4 Iniciativa: 01247-2025-SLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al ministro de Turismo, David Collado, la instalación de una oficina provincial en la provincia de Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 2/12/2025. En agenda para tomar en consideración el 16/12/2025. Tomada en consideración el 16/12/2025. Enviada a comisión el 16/12/2025. En agenda el 29/4/2026. Informe leído con modificaciones el 29/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 01247-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01247-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al ministro de Turismo, David Collado, la instalación de una oficina provincial en la provincia de Hato Mayor. **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Carlos Gómez.

10.8.5 Iniciativa: 01383-2026-PLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 92 de 97

Abinader Corona, disponer la construcción del malecón del municipio de Sabana de la Mar, provincia de Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 17/2/2026. En agenda para tomar en consideración el 11/3/2026. Tomada en consideración el 11/3/2026. Enviada a comisión el 11/3/2026. En agenda el 29/4/2026. Informe leído con modificaciones el 29/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 01383-2026 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 018. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01383-2026, **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la construcción del malecón del municipio de Sabana de la Mar, provincia de Hato Mayor. **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.6 Iniciativa: 01500-2026-PLO-SE

Convenio internacional del Cacao, adoptado en Ginebra, Suiza, el 25 de junio de 2010, con modificaciones del 18 de octubre de 2022. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 26/3/2026. En agenda para tomar en consideración el 15/4/2026. Tomada en consideración el 15/4/2026. Enviada a comisión el 15/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 01500-2026 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01500-2026, Convenio internacional del Cacao, adoptado en Ginebra, Suiza, el 25 de junio de 2010, con



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 93 de 97

modificaciones del 18 de octubre de 2022. **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.7 Iniciativa: 01486-2026-PLO-SE

Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Angola sobre la exención mutua de visas para nacionales titulares de pasaportes diplomáticos, de servicios y oficiales, firmado el 22 de septiembre de 2023. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 20/3/2026. En agenda para tomar en consideración el 24/3/2026. Tomada en consideración el 24/3/2026. Enviada a comisión el 24/3/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 01486-2026 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 020. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01486-2026, Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Angola sobre la exención mutua de visas para nacionales titulares de pasaportes diplomáticos, de servicios y oficiales, firmado el 22 de septiembre de 2023. **25 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.8 Iniciativa: 00855-2025-PLO-SE

Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (Intrant), Milton Morrison, hacer cumplir las regulaciones sobre el transporte de motocicletas establecidas en la Ley núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 24/6/2025. En agenda para tomar en consideración el 1/7/2025. Tomada en consideración el 1/7/2025. Enviada a comisión el 1/7/2025.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 94 de 97

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 00855-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 021. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00855-2025, Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (Intrant), Milton Morrison, hacer cumplir las regulaciones sobre el transporte de motocicletas establecidas en la Ley núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. **27 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Ahora pasamos al pase de lista final por haberse agotado la agenda del día.

11. Pase de lista final



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 95 de 97

11.1 Senadores presentes (27)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla : vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria
Aracelis Villanueva Figueroa : secretaria
Moisés Ayala Pérez
Félix Ramón Bautista Rosario
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano
Rafael Barón Duluc Rijo
Johnson Encarnación Díaz
Eduard Alexis Espiritusanto Castillo
Omar Leonel Fernández Domínguez
Julito Fulcar Encarnación
Carlos Manuel Gómez Ureña
Santiago José Zorrilla
Andrés Guillermo Lama Pérez
Milciades Aneudy Ortiz Sajiun
María Mercedes Ortiz Diloné
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes
Dagoberto Rodríguez Adames
Manuel María Rodríguez Ortega
Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez
Franklin Martín Romero Morillo
Antonio Manuel Taveras Guzmán
Pedro Antonio Tineo Núñez
Secundino Velásquez Pimentel
Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (05)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 96 de 97

Bernardo Alemán Rodríguez
Ramón Rogelio Genao Durán
Gustavo Lara Salazar
Casimiro Antonio Marte Familia

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Antes de cerrar la sesión el senador Santiago Zorrilla tiene una información que darnos a todos.

Senador Santiago José Zorrilla: Muchas gracias, señor presidente, colegas senadoras y senadores. Solo tomo este turno para reiterarles la invitación a acompañarme el próximo sábado a las cuatro de la tarde (4:00 p. m.) en nuestra plaza multiuso de El Seibo para que disfruten de todas las actividades que vamos a tener allí en las fiestas patronales que culminan el domingo, pero el sábado es el día que me toca a mí de anfitrión. Así que cuento con su presencia.

Presidente, le espero allá a todos ustedes y a nuestros colaboradores les espero allá también.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Se levanta la presente sesión y se les convoca para el próximo miércoles, 13 de mayo, a las dos de la tarde (2:00 p. m). Feliz resto del día.

Se cierra esta sesión.

Hora: 2:25 p. m.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0110, del miércoles 06 de mayo de 2026, pág. núm. 97 de 97

Ricardo De Los Santos Polanco
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento diez (0110), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veintiséis (2026), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles, seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcritores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafa-Parlamentaria